



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Tesis

La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas
como criterio de análisis de la exoneración de alimentos

Autora

Bach. Rojas De la cruz Gabriela Soledad

Asesor

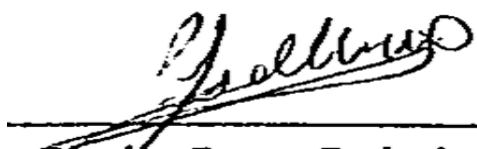
Dr. Hernández Rengifo Freddy Widmar

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación: 17 de junio del 2026

Lambayeque, 2026

Tesis titulada: “La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos”, presentada para optar el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA por:



Bach. Rojas De la cruz Gabriela Soledad

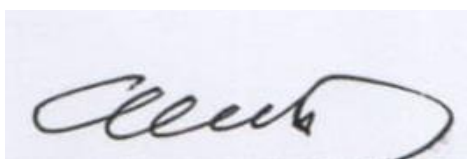
Autor



Dr. Hernández Rengifo Freddy Widmar

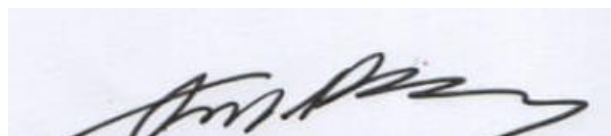
Asesor

APROBADO POR:



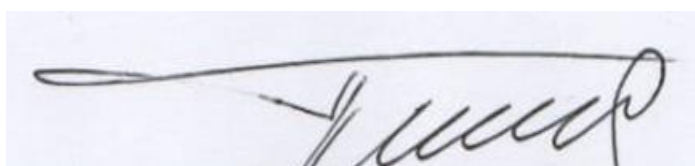
Dr. Hoyos Vásquez Luis Armando

Presidente



Mag. Rivera Paredes Juan Manuel

Secretario



Mag. Gamonal Guevara José Eloy

Vocal

Dedicatoria

La presente tesis va dedicada con mucho amor a mis padres Judith y Ángel, por su apoyo incondicional, por siempre procurar mi educación y superación; a mis hermanas Lucía, Marcela y Rosangela porque este amor ha sido inspiración en mi vida; a mis abuelos Sigifredo, Dora, Marcelino y Alicia, por sus sabios consejos y enseñanzas que han guiado mi camino. A todos ellos, porque sus esfuerzos, paciencia y amor incondicional hicieron posible que hoy de un gran paso hacia mi vida profesional.

El presente trabajo, también va dedicado a los estudiantes de las zonas rurales, quienes enfrentan mayores desafíos y luchan por acceder a mejores oportunidades. Que este trabajo sea un pequeño aporte a la búsqueda de justicia y equidad.

Finalmente, dedico este trabajo a mí misma, por la disciplina, perseverancia y compromiso.

Este logro no solo representa la culminación de una etapa académica, sino también el compromiso de ejercer mi profesión con responsabilidad, ética y convicción.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiar cada paso de mi vida, por darme la fortaleza, la paciencia y la sabiduría necesaria para culminar esta importante etapa de mi formación profesional.

A mis padres, por el esfuerzo y sacrificio que realizaron para brindarme la oportunidad de formarme profesionalmente. Su apoyo constante y su confianza en mí han sido la mayor motivación para no rendirme y seguir adelante.

A mi asesor de tesis, Dr. Freddy Hernández Rengifo, por su orientación, y conocimientos, los cuales fueron fundamentales para el desarrollo de esta investigación.

A la Dra. Dammar Salazar Diaz, quien me brindó la oportunidad de poder ampliar mis conocimientos en el derecho; asimismo tomo su ejemplo de dedicación y ética en el ámbito profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
UNIDAD DE INVESTIGACION



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 68 – 2026 -UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADA de: **Gabriela Soledad Rojas De la Cruz.**

Siendo las 7:00 p. m. del día miércoles 17 de junio del 2026 se reunieron en el Sala de simulación de audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional "Pedro Ruiz Gallo", los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: "**LA SITUACIÓN SOCIOEDUCATIVA DE LOS POSTULANTES DE ZONAS RURALES A UNIVERSIDADES PÚBLICAS COMO CRITERIO DE ANÁLISIS DE LA EXONERACIÓN DE ALIMENTOS**", designados por Resolución N° 499-2025-FDCP-VIRTUAL de fecha 04 de agosto de 2025, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Dr. LUIS ARMANDO HOYOS VÁSQUEZ.
SECRETARIO : Mag. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES.
VOCAL : Mag. JOSE ELOY GAMONAL GUEVARA

La tesis fue asesorada por Dr. Freddy Widmar Hernández Rengifo, nombrado por Resolución N° 499-2025-FDCP-VIRTUAL de fecha 04 de agosto de 2025.

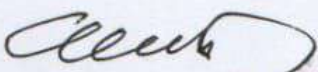
El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 380-2026-FDCP-VIRTUAL de fecha 05 de junio del 2026.

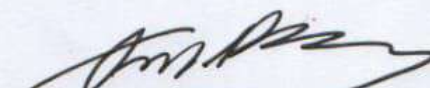
La tesis fue presentada y sustentada por la bachiller **Gabriela Soledad Rojas De la Cruz** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: Aprobada con la nota de 16 (dieciseis) en la escala vigesimal, mención de Bueno.

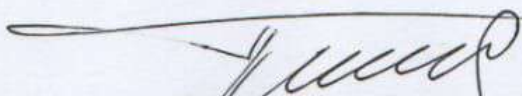
Por lo que queda apta para obtener el Título Profesional de ABOGADA, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 7:55 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, miércoles 17 de junio del 2026


Dr. LUIS ARMANDO HOYOS VÁSQUEZ
Presidente del Jurado


Mag. JUAN MANUEL RIVERA PAREDES
Secretario del Jurado


Mag. JOSE ELOY GAMONAL GUEVARA
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo , Freddy Widmar Hernández Rengifo usuario revisor de:

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Titulado <<TESIS>> La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos

Cuyo(s) autor(es) es(son):

Gabriela Soledad Rojas De la cruz DNI° 72384353

declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 10 %, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El suscrito analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 30 de junio del 2026.



Nombres y Apellidos: Freddy Widmar Hernández Rengifo

DNI°: 17450122

ASESOR

Defina la modalidad con [X]

Adjuntar

- *Reporte Automatizado de similitudes*
- *Recibo Digital*

La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos

INFORME DE ORIGINALIDAD

10%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

3%

PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

2

repositorio.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

1%

3

repositorio.unprg.edu.pe

Fuente de Internet

1%

4

www.dspace.unitru.edu.pe

Fuente de Internet

1%

5

Submitted to Universidad San Ignacio de Loyola

Trabajo del estudiante

<1%

6

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

7

repositorio.uss.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

8

Submitted to Universidad Alas Peruanas

Trabajo del estudiante

<1%

9

polodelconocimiento.com

Fuente de Internet

<1%

10

Submitted to Universidad Nacional del Santa

Trabajo del estudiante

<1%

11

repositorio.upsc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%



DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
DNI N° 17450122
ASESOR



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Gabriela Soledad Rojas De La Cruz
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales...
Nombre del archivo: TESIS_-_GABRIELA_DE_LA_CRUZ_ROJAS.docx
Tamaño del archivo: 109.63K
Total páginas: 70
Total de palabras: 15,958
Total de caracteres: 90,615
Fecha de entrega: 08-abr-2026 09:03p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2926339957

 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO 

Tesis

La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos

Autor

Bach. Rojas De la cruz Gabriela Soledad

Asesor

Dr. Hernández Rengifo Freddy Widmar

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

Fecha de sustentación:

Lambayeque, 2026

Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
DNI N° 17450122
ASESOR

Índice general

Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Índice general.....	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	ix
Introducción	10
Capítulo I	15
Diseño teórico	15
1.1. Antecedentes.....	15
1.2. Bases teóricas.....	20
1.2.1. El proceso de alimentos y su modificación en el Código Civil	20
1.2.1.1. Estado de necesidad en hijos mayores de edad.....	23
1.2.1.2. Continuidad y regularidad en la formación profesional	25
1.2.1.3. Límite de edad: 28 años	26
1.2.1.4. Criterios jurisprudenciales en procesos de exoneración	27
1.2.2. La educación secundaria en zonas rurales	28
1.2.3. Exigencia en el ingreso a universidades públicas	32
1.3. Bases conceptuales	35
1.4. Matriz de categorización.....	37
Capítulo II	39
Diseño metodológico	39

2.1. Tipo de investigación.....	39
2.2. Procedimiento a seguir en la investigación.....	40
2.3. Población y muestra.....	41
2.3.1. Población.....	41
2.3.2. Muestra	41
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información	42
2.4.1. Técnicas	42
2.4.2. Instrumentos.....	43
2.5. Aspectos éticos de la investigación.....	44
Capítulo III.....	45
Resultados	45
Capítulo IV.....	59
Discusión de los resultados.....	59
Capítulo V	63
Conclusiones	63
Recomendaciones	65
Referencias.....	67
Anexos	72
1. Matriz de categorización.....	72
2. Guía de entrevista	73
3. Ficha de validación del instrumento de recolección de datos.....	76

Resumen

La presente investigación analiza la situación socioeducativa de los postulantes provenientes de zonas rurales que aspiran a ingresar a universidades públicas y su relevancia como criterio de análisis en los procesos de exoneración de alimentos. El estudio se desarrolló bajo un enfoque cualitativo y diseño fenomenológico, mediante la aplicación de entrevistas semiestructuradas a veinte estudiantes de distintas carreras profesionales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo que provienen de zonas rurales y han experimentado dificultades en su tránsito hacia la educación superior. Los resultados evidencian que estos estudiantes afrontan deficiencias estructurales en la educación secundaria, como limitaciones en la calidad de la enseñanza, ausencia de docentes, infraestructura inadecuada y una currícula poco articulada con las exigencias de los exámenes de admisión. Esta situación genera desventajas frente a estudiantes de contextos urbanos y los obliga a recurrir a preparación preuniversitaria prolongada, lo que retrasa su acceso a estudios superiores. No obstante, dicha realidad suele ser ignorada por los órganos jurisdiccionales en los procesos de exoneración de alimentos, los cuales resuelven las pretensiones del obligado bajo dos premisas: que el alimentista se encuentre cursando estudios superiores o técnicos, o que, si se encuentra en preparación preuniversitaria, acredite resultados exitosos. Esta interpretación restrictiva puede invisibilizar desigualdades educativas y afectar la continuidad formativa. En consecuencia, se propone considerar la situación socioeducativa del alimentista como criterio relevante en el análisis judicial, a fin de promover decisiones más equitativas y acordes con el derecho a la educación y la igualdad de oportunidades.

Palabras clave: exoneración de alimentos; educación rural; estado de necesidad; educación superior; realidad socioeducativa; situación académica.

Abstract

This research analyzes the socio-educational situation of applicants from rural areas who aspire to enter public universities and its relevance as a criterion for analysis in the process of exemption from child support. The study was conducted using a qualitative approach and phenomenological design, through semi-structured interviews with twenty students from different professional programs at the Pedro Ruiz Gallo National University who come from rural areas and have experienced difficulties in their transition to higher education. The results show that these students face structural deficiencies in secondary education, such as limitations in the quality of teaching, a lack of teachers, inadequate infrastructure, and a curriculum that is poorly aligned with the requirements of admission exams. This situation puts them at a disadvantage compared to students from urban contexts and forces them to resort to pre-university preparation, which delays their access to higher education. However, this reality is often ignored by courts in alimony exemption proceedings, which resolve the claims of the obligated party under two premises: that the recipient is pursuing higher or technical education, or that, if they are in pre-university preparation, they can demonstrate successful results. This restrictive interpretation can obscure educational inequalities and affect educational continuity. Consequently, it is proposed that the socio-educational situation of the maintenance recipient be considered a relevant criterion in judicial analysis, in order to promote more equitable decisions in line with the right to education and equal opportunities.

Keywords: maintenance exemption; rural education; state of need; higher education; socio-educational reality; academic situation.

Introducción

El Perú posee una deficiente enseñanza educativa en los colegios públicos rurales, especialmente en el nivel secundario, etapa que supone el último escaño de la educación básica regular y uno de los presupuestos para continuar estudios universitarios. Los estudiantes amparados con una pensión alimenticia extrajudicial o judicial que provienen de estos centros educativos, suelen tener una desventaja frente aquellos postulantes egresados de colegios privados donde la educación sí es competitiva, pues para acceder a una universidad pública (mediante el proceso de admisión), el prospecto del examen de admisión considera cursos regulares que generalmente la educación pública no contempla como sí sucede en las instituciones privadas, tales como, habilidad matemática, habilidad verbal, geometría, trigonometría, álgebra, física elemental, cívica, lógica, filosofía, psicología, historia, economía, lenguaje y literatura, biología, química y anatomía; o si lo hacen, no contemplan la totalidad de temarios que compone cada curso.

Por el contrario, la enseñanza pública solo contempla cursos generales y no significativos para competir en un examen de admisión, como son, desarrollo personal, ciudadanía y cívica, ciencias sociales, ciencia y tecnología, comunicación, matemática y educación para el trabajo, existiendo en ese extremo una desigualdad educativa evidente sobre aquellos que provienen de instituciones públicas rurales que afectan en su preparación, ocasionando la necesidad de llevar una preparación académica adicional o de actualización a nivel pre universitario, requiriendo de un tiempo de preparación mayor al de un estudiante que proviene de colegio privado, llegando a exceder la mayoría de edad sin encontrarse siguiendo estudios universitarios, a pesar que, por lo general los estudiantes culminan su educación a la edad de 16 o 17 años; perjudicando la continuidad de una pensión alimenticia en aquellos que,

pese a haber adquirido la mayoría de edad, necesitan una pensión por seguir estudios superiores, debido a que no pueden trabajar por encontrarse a dedicación exclusiva de sus estudios preparatorios.

Esta situación socioeducativa es aprovechada por el obligado a prestar alimentos, al permitirle iniciar un proceso de exoneración alimenticia porque el estudiante beneficiario ya no se encontraría amparado por el ordenamiento jurídico, esto es, no tiene la situación de mayor de edad con estudios superiores, perjudicándolo económicamente a pesar que desea continuar su formación educativa y anhela ingresar a una universidad pública, y debido a la carencia de los recursos necesarios para acceder a una universidad privada con ingreso directo, solo puede acceder a una universidad pública (pues incluso la misma pensión no sirve para cubrir los gastos), teniendo que lidiar además, con la deficiencia educativa del colegio público rural de donde proviene, la compleja lucha de educarse a sí mismo por no tener los recursos para pagar una academia pre universitaria y el tiempo que genera consecuencias.

Pues bien, estos alimentistas que no pueden valerse por sí mismos al no tener un trabajo estable por dedicarse constantemente al estudio con el único objetivo de lograr el ansiado ingreso a la universidad pública, no se encuentran amparados por el artículo 424 del Código Civil, el cual señala expresamente que solo ampara a quienes siguen estudios exitosos de una profesión o carrera técnica, pero no a quien busca seguir estudios mediante preparación adicional o pre universitaria por la deficiencia en la educación que recibieron durante el nivel secundario.

A nivel casuístico, se ha identificado el proceso judicial recaído en el expediente 01513-2023-0-1708-JP-FC-01, en donde se discute una pretensión de exoneración de alimentos por

haber adquirido la mayoría de edad y no seguir estudios superiores exitosamente, pues en el caso concreto, el alimentista provenía de una institución educativa pública rural de un caserío en el distrito de Salas, provincia y departamento de Lambayeque, y no había sido educado con todo el prospecto de la universidad a la cual postuló, por ende, luego de prepararse en una academia pre universitaria, postuló a la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – Lambayeque, pero lamentablemente no ingresó, concluyendo el juzgado que no se puede esperar hasta que el alimentista ingrese a la universidad, declarando fundada la demanda de exoneración de alimentos.

A pesar de esta problemática latente, hasta la actualidad no se han realizado estudios que aborden cada una de las categorías identificadas como la situación socioeducativa de los alimentistas y el análisis de una pretensión de exoneración de alimentos, lo cual evidencia un vacío en la literatura jurídico procesal, limitación que amerita realizar una investigación para determinar un criterio que permita analizar no solo el cumplimiento de los requisitos que establece la norma respecto a los supuestos en que procede la exoneración de alimentos, sino también considerar las circunstancias que rodean al alimentista según el caso concreto, tales como su condición socioeducativa de la cual proviene, de tal manera que se emita una decisión judicial justa para el alimentista.

Frente a esta situación, surge la interrogante central: ¿Debe la situación socioeducativa de los alimentistas provenientes de colegios públicos rurales, como la deficiente formación secundaria y el tiempo necesario para la preparación preuniversitaria, ser considerada por los jueces como un criterio válido para resolver los procesos de exoneración de alimentos?

De esta pregunta general se desprenden otras de naturaleza específica: ¿Cuál es el marco normativo y jurisprudencial vigente en materia de exoneración de alimentos respecto de hijos mayores de dieciocho años en el contexto del derecho a la educación? ¿Cuáles son las condiciones socioeducativas que enfrentan los egresados de colegios públicos rurales que dificultan su acceso inmediato a estudios superiores? ¿Cuáles son las percepciones de estudiantes universitarios que hayan enfrentado esta situación, respecto a su estado de necesidad y la importancia de la continuidad de la pensión alimenticia durante su etapa de preparación universitaria?.

En función a lo expuesto y alineado a los propósitos del estudio, el objetivo general de esta investigación es analizar si la situación socioeducativa del alimentista mayor de dieciocho años, marcada por una deficiente formación secundaria y la necesidad de una preparación preuniversitaria prolongada, debe ser considerada como criterio jurídico en los procesos de exoneración de alimentos, con el fin de proteger su derecho a la igualdad de oportunidades y a la continuidad educativa en una universidad pública. Para lograrlo, se plantean como objetivos específicos: Analizar el marco normativo y jurisprudencial vigente en materia de exoneración de alimentos respecto de hijos mayores de dieciocho años en el contexto del derecho a la educación; identificar y describir las condiciones socioeducativas que enfrentan los egresados de colegios públicos rurales que dificultan su acceso inmediato a estudios superiores; y recopilar y analizar las percepciones de estudiantes universitarios que hayan enfrentado esta situación, respecto a su estado de necesidad y la importancia de la continuidad de la pensión alimenticia durante su etapa de preparación preuniversitaria.

Por su parte, el presente estudio se justifica en el ámbito jurídico, práctico y académico. En el plano jurídico, contribuye a visibilizar las deficiencias que existe en la normativa respecto

a la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad, y como esta norma permite distintas interpretaciones judiciales y desampara a cierto sector de nuestra población que debería verse protegido por la legislación, evidenciándose la falta de un criterio unificado. En el plano práctico, ofrece criterios para jueces, y legisladores, orientados a una aplicación flexible de la ley civil que visibilice las condiciones de las partes en los procesos de exoneración de alimentos. En el plano académico, fortalece la doctrina nacional sobre la situación que atraviesan los estudiantes de zonas rurales y abre una puerta para que la doctrina en un futuro abarque esta situación materia de investigación o se realice una modificación a la normativa sobre exoneración de alimentos en hijos mayores de 18 años.

La tesis se estructura en cuatro capítulos. El primero presenta el diseño teórico, el cual desarrolla los antecedentes, marco teórico, doctrinario y normativo sobre la exoneración de alimentos y la situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales. El segundo describe la metodología de investigación, el diseño y las técnicas de recolección y análisis de datos. El tercero contiene el análisis de resultados, la revisión jurisprudencial y su contraste con la doctrina. El cuarto contiene la discusión de los resultados. Finalmente, el quinto expone las conclusiones y propone soluciones normativas e interpretativas.

LA AUTORA.

Capítulo I

Diseño teórico

1.1. Antecedentes

La presente investigación, al tratar de un problema que no ha sido materia de estudio en anteriores trabajos, se apoya en antecedentes que han estudiado un aspecto importante que vincula a la presente tesis, por ende, se ha considerado tomar investigaciones que estén dirigidas a las materias de alimentos, exoneración de alimentos y el estado de necesidad del alimentista, conforme se precisan a continuación.

En el marco internacional, se tiene la investigación de Ángelo (2022), quien en su tesis doctoral ha concluido que la obligación de prestar alimentos se origina con la necesidad, pues algún miembro de la familia no puede mantenerse a sí mismo al no tener posibilidades de satisfacer mínimamente sus necesidades; por ende, el derecho de los alimentistas se produce cuando, a pesar de querer trabajar, existe algún impedimento, y solo puede extinguirse cuando este mejora su situación al punto de no necesitar de ayuda para sobrevivir.

El antecedente citado es importante para la presente investigación en tanto que, al analizar pronunciamientos y legislación sobre el tratamiento de los alimentos en el derecho Español, se verifica que el artículo 142 del Código Civil Español permite la pensión de alimentos al hijo mayor de edad que no haya culminado su formación educativa por razones inimputables a su persona, y en concordancia con el artículo 93 del mismo cuerpo normativo, ampara también a hijos mayores de edad que convivieran en el domicilio familiar o estén emancipados y carezcan de ingresos propios, con lo cual advertimos que la normativa española

protege el derecho de alimentos mientras el hijo mayor de edad no haya terminado su formación educativa, por ende, esta tesis permitirá tener una visión más amplia sobre la responsabilidad parental sobre la necesidad que atraviesan sus descendientes, especialmente cuando poseen una condición socioeducativa que limita las posibilidades de ingreso a una universidad pública por la deficiencia de enseñanza y el tiempo requerido para nivelarse y competir en un examen de admisión.

En este mismo marco, encontramos la investigación de Hidalgo (2025), quien en su trabajo, ha concluido que gran parte de los estudiantes universitarios tienen que estudiar y trabajar para poder continuar con sus estudios; pues al haber cumplido la edad de 21 años perdieron su beneficio alimentario a pesar de encontrarse siguiendo estudios superiores, por ello su propuesta fue realizar una extensión de la pensión alimenticia hasta el término de los estudios superiores para que los jóvenes solo deban concentrarse en sus estudios.

La presente investigación, plantea la problemática que existe en Ecuador dado que en este país la pensión de alimentos a hijos mayores de edad solo se extiende hasta los 21 años así estén cursando estudios superiores, mediante esta investigación se realiza un análisis comparativo con las legislaciones de Chile, Argentina, Perú y España, las cuales extienden la pensión de alimentos a hijos mayores de edad siempre y cuando estén realizando estudios superiores o no pueden tener ingresos propios, amparándolos legalmente; así mismo esta tesis concluye en que debe existir un cambio en la norma pues contempla a la educación como un pilar fundamental del cual los padres tienen la obligación de satisfacer hacia sus hijos, resulta relevante en la presente investigación que se llevará a cabo al tener un enfoque cualitativo, no experimental y que ha utilizado como método de investigación la entrevista dirigida a los estudiantes de la Universidad de Cuenca- Ecuador.

Del mismo modo, en el presente marco encontramos a Ramírez & Sánchez (2021), quienes en su investigación concluyen que la prestación de alimentos debe ser entendida como una obligación moral del alimentante a favor del alimentista, encontrando similitudes y diferencias con las legislaciones comparadas, respecto a la extensión de la pensión alimenticia en aquellos hijos mayores de 21 años que se encuentren siguiendo estudios superiores, lo cual no sucede en Ecuador.

Esta tesis resulta relevante en cuanto resalta las legislaciones de países como España y Chile las cuales tienen como principal objetivo no desamparar al hijo mayor de edad que sigue su formación educativa, pues tienen como principio que la educación resulta importante para garantizar una independencia económica y un mejor nivel de vida, una vida digna, así estos podrán valerse por sí mismo gracias a esta pensión alimentaria, resulta vinculante porque mediante la investigación que pretendo realizar, quiero demostrar que el hijo mayor de edad por los estudios secundarios recibidos de la escuela pública no se encuentra apto para postular e ingresar inmediatamente a una universidad pública (examen de admisión) y que, al no estar esta condición amparada expresamente en la normativa, desampara al postulante; esta tesis como antecedente cumple una metodología de investigación exploratoria, aplicó técnicas como el fichaje, documentales-fichas bibliográficas y entrevistas a jueces de familia, mujer, niño y adolescente obteniendo así un amplio criterio jurídico.

Dentro de las investigaciones realizadas por autores nacionales se ha considerado a Rojas (2024) en la cual concluye que existe una seria necesidad de dejar establecido los criterios para la prestación de alimentos a hijos mayores de edad, lo cual permitirá una aplicación correcta de la Ley sin generar vacíos legales, planteando una mejora normativa para diseñar iniciativas legislativas que aborden el tema de prestación de alimentos a hijos mayores

de edad, lo cual podría coadyuvar a que la administración de justicia sea más equitativa y transparente.

Esta investigación resulta relevante porque estudia la inexactitud del artículo 424° de nuestro Código Civil, en cuanto el mismo se refiere a que subsiste la obligación de prestar alimentos en el hijo mayor de 18 años que se encuentra siguiendo con éxitos estudios de una profesión u oficio, poniendo en evidencia los vacíos legales que se generan a partir de esta norma, puesto que; mediante la realización de su investigación utilizando las técnicas de entrevista y análisis documental encuentra diversas posturas en cuanto a cómo debe interpretarse la noción de “estudios exitosos”, concluyendo que la indeterminación normativa impacta en la prestación de alimentos a los hijos mayores de 18 años, impidiendo la materialización de los principios del derecho tales como la seguridad jurídica y previsibilidad del derecho; para ello resulta importante establecer criterios precisos y claros en nuestra normativa sobre la pensión de alimentos en los hijos solteros mayores de 18 años, tesis que será utilizada por su vinculación con la presente investigación en materia de alimentos en hijos solteros mayores de 18 años, además de compartir el mismo tipo de investigación básica, con enfoque cualitativo, diseño socio jurídico y no experimental.

De igual manera se ha considerado la investigación de Quispe (2023) que en su tesis de grado postula la necesidad de plantear una imprescriptibilidad en el cobro de pensión de alimentos que no fueron cobrados cuando el alimentista era menor de edad, posibilitando que el hijo mayor de edad pueda exigir este cobro en base a los principios de igualdad y no discriminación por edad.

En esta investigación resulta importante porque estudia y concluye que el cobro de pensión de alimentos debería ser imprescriptible y del cual no debe tenerse en cuenta si el alimentista ya ha alcanzado la mayoría de edad, por cuanto no ha percibido una pensión de alimentos desde su nacimiento, así que esto garantizaría el cumplimiento de su obligación que inició desde el momento en que existe el alimentista, teniendo en cuenta el principio de igualdad entre los hijos menores y mayores de edad, esta investigación atañe a mi investigación porque de igual forma se está poniendo en tela de juicio las desigualdades que podemos encontrar en materia de familia-alimentos en nuestro código civil; esta tesis será utilizada por su vinculación con la presente investigación, siendo una investigación cualitativa que ha utilizado la técnica de entrevista hacia los jueces de su distrito judicial, en las cuales se evidencia creencias dispares sobre la discriminación en la norma sobre alimentos.

Asimismo, en este marco nacional encontramos el trabajo de investigación de Carranza, R. (2025) quien postula en su tesis de grado la importancia de que los órganos de justicia en los procesos de familia se rijan bajo el principio de flexibilidad porque así lo dicta diversa jurisprudencia nacional, por ello, mientras subsistan los supuestos que amparan la norma para la prestación alimentaria en hijos mayores de 18 años, el alimentista puede demandarla, así exista una sentencia de exoneración de alimentos.

Esta tesis respalda el hecho que se pueda interponer una nueva demanda de alimentos ante la existencia de una sentencia que declara fundada la exoneración, basándose en que las sentencias en los procesos de familia no pueden ser consideradas cosas juzgada por la naturaleza que persigue, por ello se practica una flexibilización, principios y conclusiones que serán utilizados para respaldar mi postura puesto que mientras exista la necesidad en el hijo, el obligado a prestar pensión de alimentos, debe continuar proporcionándola, aún más cuando el

hijo mayor de 18 años tiene el ímpetu de continuar con sus estudios superiores sean técnicos o profesionales; mediante una preparación académica adicional; asimismo esta tesis ha utilizado la metodología cualitativa, de tipo documental y analítica.

1.2. Bases teóricas

1.2.1. El proceso de alimentos y su modificación en el Código Civil

El artículo 472 del CC define a los alimentos a todo lo indispensable para el sustento de la persona en estado de necesidad, en la cual se incluye a la alimentación, vestimenta, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica, etc.; el cual se calcula en base a las posibilidades del obligado a prestarlo esto de acuerdo a la situación y posibilidades de la familia. La obligación alimentaria, según lo señala Bossert y Zannoni (2004) se fundamenta en la filiación, esto es la relación paternofilial entre el alimentista y los obligados a asistirlo que inicia desde la procreación.

Una de las formas de modificarlo y que el mismo CC prevé, es el proceso de exoneración de alimentos contemplado en el artículo 183 del CC, en el cual se precisa que el obligado a prestar alimentos puede solicitar se le exonere de la prestación si se verifican ciertas circunstancias que afecten la situación del alimentista o el obligado, tales como la disminución de los ingresos al punto en que se ponga en peligro su propia subsistencia de continuar prestando alimentos, o si ha desaparecido el estado de necesidad del beneficiario.

Entonces, ante la existencia de una pensión alimenticia dictada por un juez o acordada en un proceso de conciliación extrajudicial en favor de menor de edad, se puede solicitar la exoneración de alimentos, por regla general, al adquirir este la mayoría de edad, salvo que, aun

cumpliendo con este requisito, subsista el estado de necesidad por incapacidad física o mental debidamente comprobadas o si el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente conforme al artículo 424 del CC que expresa la subsistencia de los alimentos en hijos mayores de edad que siguen estudios con éxito de una profesión u oficio hasta los veintiocho años de edad, en cuyo caso la pensión debe continuar, y la pretensión del demandante debe ser rechazada.

Tortajada (2022) sostiene que, en España, la obligación alimentaria se extingue recién cuando el alimentista pueda ejercer oficio, profesión o industria, y haya adquirido un destino o mejorado su fortuna de tal forma que no le sea necesaria una pensión alimenticia; siendo recién en ese estado que no habría razón de continuar pagando una pensión de alimentos pues el estado de necesidad ha cesado. En el mismo sostiene, asevera que la jurisprudencia española no tiene hasta la fecha una unificación sobre el momento exacto en el que se alcanza la independencia económica, que en estos casos supone un factor determinante para la extinción de la prestación, pero a pesar de ello, sí mantienen la postura de que para mantener una pensión alimenticia y no amparar un pedido de exoneración, cuando se verifica la presencia de un aprovechamiento académico si se están cursando superiores o si no están cursando estudios, ya sea porque terminó la carrera o ha decidido no estudiar, se debe acreditar el acto de buscar un trabajo, para lo cual el juzgador evaluará el mercado laboral. Ante ello, podemos extraer que la jurisprudencia española persigue el criterio de no desamparar al hijo mientras no se demuestre que este ya puede valerse por sí mismo.

Carretta & Greeven (2020), analizando la normativa chilena sostienen que la obligación a prestar alimentos es hasta la edad de 21 años por el sistema educativo que presenta Chile, ya que, si en nuestro país el nivel secundario se culmina por regla general a la edad de 16 o 17

años, en Chile este nivel medio o secundario se culmina a la edad estimable de 18 años, debido a que durante su educación secundaria se les brinda los dos primeros años un tronco curricular común compuesto por 11 asignaturas y sus dos últimos años dependen de la especialidad elegida por el estudiante, la cual puede ser una educación secundaria general, educación técnica profesional o artística, y recién una vez terminado este nivel pueden acceder a estudios post secundarios que son ofrecidos por Centros de Formación Técnica cuya duración bordea entre 2 a 3 años, de ahí a que su normativa ampare la prestación alimentaria hasta la edad de 21 años de forma obligatoria, pues hasta esa edad probablemente ellos ya cuenten siquiera con un título técnico superior con el que puedan alcanzar mejores oportunidades en el mundo laboral. Al mismo tiempo, en la educación superior chilena también encontraremos institutos profesionales, que tienen una duración de 4 a 5 años, y las universidades también poseen una duración aproximada de 4 a 5 años; por lo que, podemos deducir que la normativa chilena busca garantizar la educación de los hijos mayores de edad para que ellos puedan mantenerse en la vida, aun habiendo alcanzado la mayoría de edad de dieciocho años, previo estudio de la situación del alimentista, de tal manera que pasada la edad de amparo, el beneficiario haya logrado su independencia y cuenta con los medios necesarios para valerse por sí mismo.

De igual forma resulta importante el tratamiento legal que aplica la legislación argentina a los hijos mayores de edad, abordada por Seda (2020), en el cual analizan que la legislación argentina contempla que la responsabilidad parental se extingue a los 21 años, pero esta puede modificarse si a partir de la mayoría de edad (18 años) se demuestra que el hijo puede solventarse solo, esto es, cuenta con los recursos necesarios, asimismo esta puede extenderse hasta los 25 años si se encontrara desarrollando un ciclo académico o profesional, el cual le impidiera sostenerse por sí mismo, encontrando otra vez en la legislación internacional que lo que menos se busca es desamparar al hijo a penas cumpla la mayoría de edad, sino brindarle

las herramientas necesarias para asegurarle un mejor futuro, siendo de conocimiento que la educación es la llave que le abrirá puertas a distintas oportunidades.

Según, una de las autoras peruanas Gómez et al (2016) este derecho nace de una obligación moral de los padres hacia sus hijos, de ayudarlos en su formación, la misma que pueda garantizarles una vida digna, a partir de estudios profesionales o técnicos los cuales lograrán que el hijo alcance una autonomía material y emocional, integrándose en la sociedad, teniendo un soporte para mantenerse y poder competir en el campo laboral por un puesto de trabajo, porque como se puede evidenciar, en la actualidad quien no cuenta con un mínimo de capacitación es desplazado de toda competencia laboral, dificultando su independencia familiar, económica, pudiendo orillarlos a situaciones que pongan en riesgo su vida.

Consideramos de importancia referirnos a los autores Baldino & Romero (2020) en los cuales señalan que la principal idea del artículo 424° del Código Civil es fomentar la continuidad de los estudios superiores de los hijos mayores de edad pero que a su vez estos sean realizados con éxito, entonces contiene una doble motivación que es asegurar un mejor sustento para el alimentista y formar una mejor sociedad, más instruida y productiva; siendo esta norma un incentivo para los jóvenes de continuar con sus estudios, como único medio efectivo para poder alcanzar la independencia y así puedan llegar a solventarse, esto es, su subsistencia recaiga sobre sí mismos.

1.2.1.1. Estado de necesidad en hijos mayores de edad

El estado de necesidad constituye el presupuesto esencial de la obligación alimentaria. Conforme al artículo 472 del *Código Civil peruano*, los alimentos comprenden lo indispensable

para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica y educación, en función de la situación y posibilidades de las partes, Congreso de la República (1984). En el caso de hijos mayores de edad, el artículo 424 del mismo cuerpo normativo dispone que la obligación subsiste cuando estos continúan con éxito estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años.

Fernández Sessarego (2006) señala que la obligación alimentaria responde a un principio de solidaridad familiar, el cual no desaparece automáticamente con la mayoría de edad, sino que se adapta a la situación concreta del hijo. Así, el juez debe verificar no solo la carencia económica, sino también la razonabilidad del proyecto formativo invocado.

La doctrina nacional sostiene que, en mayores de edad, el estado de necesidad no se presume por el solo vínculo filial, sino que debe acreditarse una imposibilidad real de auto sostenimiento, Varsi Rospigliosi, E. (2019). En este sentido, el estado de necesidad se configura cuando el alimentista carece de recursos propios suficientes y mantiene una conducta diligente orientada a su formación profesional.

De la Flor (2020) señala que el estado de necesidad en mayores de edad no puede presumirse, sino que debe verificarse a partir de la situación económica concreta del alimentista, su contexto personal y las circunstancias que limitan su autonomía financiera. En esa misma línea, Paredes & Cocco (2022) sostienen que la valoración judicial debe atender no solo a la ausencia de ingresos, sino también a la razonabilidad del proyecto formativo o profesional invocado, en tanto este constituye el fundamento que legitima la prolongación de la obligación alimentaria.

Desde la perspectiva jurisprudencial, la Corte Suprema ha establecido que el estado de necesidad debe evaluarse en cada caso concreto, ponderando la situación académica, la edad y la conducta del alimentista. En consecuencia, la ausencia de matrícula o la inactividad académica prolongada puede desvirtuar la existencia de dicho estado.

En el contexto de la presente investigación, este concepto resulta fundamental para analizar si la evaluación judicial debe considerar factores estructurales —como la desigualdad educativa en zonas rurales— que inciden en la prolongación del proceso de acceso a la educación superior.

1.2.1.2. Continuidad y regularidad en la formación profesional

El artículo 424 del Código Civil exige que el hijo mayor de edad “siga con éxito” estudios de una profesión u oficio. Esta expresión ha sido interpretada doctrinal y jurisprudencialmente como la exigencia de continuidad y regularidad en la formación académica.

Plácido Vilcachagua (2017) sostiene que la continuidad implica la prosecución constante de estudios sin interrupciones injustificadas, mientras que la regularidad se refiere al rendimiento y avance razonable dentro del programa académico. No basta la mera inscripción formal en una institución educativa, sino que debe verificarse un compromiso efectivo con la culminación de la carrera.

La jurisprudencia peruana ha reiterado que el beneficio alimentario no puede convertirse en un mecanismo de dependencia indefinida, por lo que la carga de acreditar el avance académico corresponde al hijo alimentista.

Sin embargo, la doctrina contemporánea advierte que la interpretación rígida de la continuidad podría desconocer contextos de desigualdad estructural que retrasan el ingreso o permanencia en la educación superior, Varsi Rospigliosi, E. (2019). Esta observación es particularmente relevante cuando el hijo proviene de entornos educativos con limitaciones formativas significativas.

1.2.1.3. Límite de edad: 28 años

El legislador peruano estableció como límite máximo los 28 años para la extensión de la obligación alimentaria vinculada a estudios superiores Congreso de la República (1984). Este límite responde a un criterio de razonabilidad temporal destinado a evitar la prolongación indefinida de la obligación.

La doctrina explica que el establecimiento de una edad tope busca equilibrar el derecho del hijo a completar su formación con el derecho del alimentante a no soportar cargas perpetuas, Plácido Vilcachagua, A. (2017). No obstante, la edad no opera de manera automática como causal de extinción si persisten circunstancias excepcionales, como discapacidad o imposibilidad objetiva de culminar estudios por causas no imputables al alimentista.

Desde la perspectiva constitucional, el análisis debe armonizarse con el principio de protección a la familia y el derecho a la educación reconocido en la Constitución Política del Perú, Tribunal Constitucional (2005).

En el marco de esta tesis, el límite etario permite cuestionar si el plazo legal contempla adecuadamente las brechas estructurales que pueden retrasar el acceso efectivo a la educación superior en sectores rurales.

1.2.1.4. Criterios jurisprudenciales en procesos de exoneración

En los procesos de exoneración de alimentos respecto de hijos mayores de edad, la jurisprudencia peruana ha consolidado ciertos criterios orientadores:

1. Verificación de matrícula vigente.
2. Evaluación del rendimiento académico.
3. Análisis de ingresos propios o capacidad laboral.
4. Conducta diligente del alimentista.
5. Cumplimiento del límite etario.

La Corte Suprema ha señalado que la inactividad académica injustificada o la ausencia de estudios formales constituyen supuestos que pueden desvirtuar el estado de necesidad. Asimismo, se ha indicado que el juez debe realizar un análisis razonable y proporcional, evitando decisiones automáticas.

En consecuencia, el debate jurídico actual radica en determinar si la valoración judicial debe limitarse a constatar la existencia formal de estudios superiores o si, por el contrario, debe incorporar un análisis contextual que considere las condiciones socioeducativas previas del alimentista. Este último enfoque resulta coherente con una interpretación sistemática del

derecho de alimentos, en armonía con el principio de solidaridad familiar y el derecho fundamental a la educación.

De lo expuesto se advierte que la jurisprudencia peruana ha construido criterios orientadores para evaluar la procedencia de la exoneración de alimentos en hijos mayores de edad; sin embargo, dichos criterios han sido aplicados predominantemente desde una perspectiva individual, sin desarrollar de manera expresa un análisis estructural de las condiciones socioeducativas que pueden incidir en la continuidad formativa. Esta omisión resulta relevante en contextos donde el acceso a la educación superior se encuentra condicionado por brechas territoriales y académicas

1.2.2. La educación secundaria en zonas rurales

Para poder analizar la situación socioeducativa de los alimentistas que provienen de instituciones públicas rurales y verificar su importancia en el proceso de exoneración de alimentos, se cuenta con la investigación realizada por el Consejo Nacional de Educación (2022), en el cual se abordaron los problemas críticos de los egresados de educación secundaria en el tránsito al mercado laboral o la educación post secundaria, demostrando que estos egresados muestran una insuficiente transición a la educación post secundaria.

En ese sentido, debido a la precaria educación secundaria, solo la tercera parte de los estudiantes puede acceder a la educación superior y quienes llegan a acceder a los estudios superiores corren el riesgo de perderlos porque no han recibido una educación secundaria óptima, refiriéndonos a la educación en el sector rural, siendo que, si bien en el transcurso de los años ha aumentado en un ligero porcentaje el acceso a la educación superior (un poco más

del tercio) este se sigue manteniendo en insuficiente y siempre se mantiene una brecha abismal urbano-rural, siendo favorable la situación en aquellos estudiantes de zonas urbanas, debido a que en estas zonas se cuenta con escuelas privadas en los cuales existe mayor inversión y mayor capacitación en docentes, a diferencia de rurales en las cuales sus escuelas secundarias imparten una educación insuficiente de acuerdo al currículo por el cual se rigen y muchas veces los estudiantes por la zona en que se encuentran, no están familiarizados con la educación superior, debido a que muchas veces sus familiares no han cursado este nivel educativo, y desconocen la vocación profesional, por ende, no saben en qué consiste cada carrera profesional y no cuentan con institutos de preparación para la universidad, lo cual sí sucede en las zonas urbanas de educación, de la cual somos testigos.

Asimismo, se cuenta con la investigación Montero & Uccelli (2020) en la cual se abordan los temas relativos a la ruralidad y educación en el Perú, analizando la ruralidad y lejanía como condiciones que influyen en la posibilidad de garantizar una educación de calidad para toda la población peruana.

En la cual se concluye que, a pesar del paso de los años, aún se sigue evidenciando la precariedad en los servicios educativos en las zonas rurales, los cuales originan una mala experiencia en el desarrollo escolar de los estudiantes, esto radica en los temas que se imparten en los colegios los cuales se someten a la malla curricular, así como en la falta de materiales educativos, el desempeño de los docentes, etc. Asimismo, si bien se ha registrado un aumento en las tasas de acceso a la educación, también se registra que existen deficientes niveles de logro de aprendizaje tanto en la educación primaria como en la educación secundaria. De los factores mencionados, se determinó que el principal motivo es el marco legal que, si bien se muestran avances significativos, el problema radica en que se requiere que las disposiciones

legales sean emitidas de acuerdo a las necesidades de la educación rural, esto es que se mejore la estructura organizativa del MINEDU y así busque opciones de cómo mejorar las condiciones de educación en estas zonas, priorizando el presupuesto para este sector.

Anaya et al. (2021) analizan las escuelas rurales en el Perú, enfocándose en los factores que intensifican las brechas digitales durante la pandemia y describiendo las condiciones de la educación rural básica antes y durante este periodo.

De acuerdo a su investigación a pesar que el Estado trata de disminuir la gran brecha existente entre la educación rural y urbana, esta diferencia siempre queda al descubierto, puesto que problemas como la inversión, currícula y maestros constantemente salen a relucir, y esta se evidenció más durante la época de pandemia, puesto que estos sectores no contaban con los medios electrónicos suficientes para poder acceder a internet, material de trabajo, información web, causando otra vez un retraso educativo, abandono escolar, siendo infructuosa la labor del Estado quien persigue el “sueño” de reducir brechas, pero estas avanzan exponencialmente conforme avanza la sociedad y se desarrolla a velocidad de la zona urbana.

Del mismo modo la investigación realizada por Gálvez Alarcón (2025) sobre el fortalecimiento de la secundaria rural, en el cual nos señala cuales son las dificultades existentes en las escuelas de la zona rural, y posibles alternativas para la disminución de estas brechas educativas todo ello a raíz de la implementación del programa de secundaria rural “Adolescentes con proyectos de vida que se identifican con su comunidad”, una iniciativa de Unesco implementada mediante el Programa Horizontes.

Identificando en las zonas rurales una débil e inexistente presencia del Estado, así como la situación de pobreza y extrema pobreza, una carente motivación en los docentes, extendiéndose la desigualdad y exclusión, todo eso trae consigo una baja calidad de aprendizajes. Asimismo, este programa permitió identificar las situaciones de riesgo como: embarazo adolescente, violencia de múltiples formas, el trabajo infantil y juvenil; siendo estas las causas más comunes de ausentismo y deserción escolar. Igualmente se registró que hay docentes que enseñan entre dos o más cursos debido a la insuficiencia de plazas en su institución educativa; del mismo modo se detalló que existen docentes que se muestran poco sensibles a las dificultades de los estudiantes. También se describió como dificultad las grandes distancias existencias entre las escuelas y los alumnos. Incluso se realizaron entrevistas a los estudiantes pertenecientes a estas zonas, preguntándoles qué quieren para su futuro, coincidiendo en su mayoría que quieren estudiar y tener un trabajo en la zona urbana y solo regresarían a su comunidad de visita, puesto que quedarse ahí y realizar actividades campesinas no les ayudaría a satisfacer sus necesidades económicas.

Concluyendo en la investigación que los pilares básicos para lograr el cambio es la voluntad y compromiso político, recursos financieros puesto que en el sector de educación es en el que menos se invierte; también debe buscarse la descentralización educativa y que las instituciones de gestión local deben responder a las realidades y contextos diversos del país y así mejorar la calidad de enseñanza en la educación rural.

Como sostiene Mendoza Ponce (2024) en su estudio titulado *La calidad de la educación en el ámbito rural: una revisión sistemática 2017–2023*, la educación rural continúa enfrentando brechas estructurales persistentes que afectan de manera significativa la calidad del servicio educativo. A partir del análisis de investigaciones desarrolladas en diversos

contextos latinoamericanos, incluyendo el Perú, el autor identifica que las limitaciones en infraestructura escolar, la insuficiente conectividad digital, la escasez de recursos pedagógicos adecuados y la limitada capacitación docente constituyen factores determinantes en la desigualdad educativa entre zonas rurales y urbanas.

Asimismo, el estudio describe que estas condiciones no solo responden a carencias materiales, sino también a factores estructurales históricos vinculados a la desigual distribución de recursos y a políticas educativas que no siempre logran adaptarse a la realidad sociocultural del entorno rural. En consecuencia, se evidencia que los estudiantes de educación secundaria en zonas rurales presentan mayores dificultades para desarrollar competencias académicas equivalentes a las de sus pares urbanos, lo que repercute directamente en sus oportunidades de acceso y permanencia en la educación superior.

El autor concluye que la persistencia de estas brechas compromete la continuidad formativa de los estudiantes rurales, quienes deben enfrentar obstáculos adicionales para alcanzar estándares académicos competitivos. En ese sentido, la educación secundaria rural no puede analizarse únicamente desde el rendimiento individual del estudiante, sino desde un enfoque estructural que permita comprender las desigualdades que inciden en su trayectoria educativa.

1.2.3. Exigencia en el ingreso a universidades públicas

Según lo señalado por el Ministerio de Educación del Perú (2016), en los colegios estatales a nivel secundario se imparten los siguientes cursos: Desarrollo personal, ciudadanía y cívica, ciencias sociales, educación para el trabajo, educación física, comunicación, arte y

literatura, castellano como segunda lengua, inglés, matemática, ciencia y tecnología y educación religiosa, esto es una totalidad de once cursos, mientras que en los exámenes de admisión de universidades estatales se exige el conocimiento de aproximadamente dieciocho cursos los cuales consisten en: Razonamiento Verbal, Razonamiento Matemático, Aritmética, Álgebra, Trigonometría, Geometría, Lenguaje, Literatura, Psicología, Educación Cívica, Historia del Perú, Historia Universal, Geografía, Economía, Filosofía, Física, Química y Biología.

Asimismo lo indica el trabajo realizado por el Consejo Nacional de Educación (2022), en el cual se plantea que la brecha de desigualdad impartida en la educación secundaria en los sectores urbano-rural, privado- público configura las desigualdades en la transición del nivel secundario a la educación post- secundaria, por ello frente a esta realidad es necesario que las escuelas de nivel secundario garanticen a sus estudiantes el nivel educativo (conocimiento) que requiere la educación superior.

Asimismo, según la información extraída del portal web AQP en Contacto, Valencia Tapia (2025), el ingreso a la educación universitaria aumentó en un 52 %; sin embargo, solo 3 de cada 10 peruanos logran acceder a estudios universitarios. Esta situación se explica por la brecha existente entre estudiantes de zonas rurales y urbanas, así como por las desigualdades tecnológicas. En ese sentido, la Secretaría Nacional de la Juventud, con base en la Encuesta Nacional de Hogares, señala que solo el 8,1 % de los estudiantes de zonas rurales accede a la universidad, en contraste con el 24,7 % de los estudiantes de zonas urbanas. Asimismo, se identifican como principales dificultades la conectividad, la infraestructura y la calidad educativa, debido a que la currícula impartida difiere considerablemente de los contenidos exigidos en los exámenes de admisión universitarios.

Diversas investigaciones han evidenciado diferencias significativas en los logros de aprendizaje entre estudiantes de zonas rurales y urbanas en el Perú, particularmente en áreas fundamentales como matemáticas y comprensión lectora, competencias que constituyen ejes centrales en los exámenes de admisión a universidades públicas. Dicha problemática se ve reafirmada por estudios recientes; así, Rojas Apaza et al. (2024) evidencian la existencia de una brecha significativa en el rendimiento académico entre estudiantes urbanos y rurales en el país, la cual persiste incluso tras controlar variables socioeconómicas, lo que pone de manifiesto la presencia de desigualdades estructurales en el sistema educativo peruano.

De manera complementaria, el Ministerio de Educación del Perú (2024), a partir de los resultados de la Evaluación Censal de Estudiantes y otros reportes oficiales, reconoce que los estudiantes de instituciones educativas rurales presentan menores niveles de logro satisfactorio en comparación con sus pares urbanos, especialmente en competencias matemáticas y lectoras. Estas brechas reflejan limitaciones vinculadas a la infraestructura, el acceso a recursos pedagógicos y las condiciones de enseñanza, las cuales inciden en la calidad de la preparación académica durante la educación secundaria.

En consecuencia, aunque el currículo nacional establece estándares comunes para todos los estudiantes, las condiciones de implementación en contextos rurales generan una preparación menos competitiva frente a las exigencias cognitivas evaluadas en los procesos de admisión universitaria. Este desajuste entre la formación secundaria recibida y el nivel de conocimientos requerido para acceder a una vacante en una universidad pública evidencia que los estudiantes provenientes de zonas rurales pueden requerir mayor tiempo y esfuerzo para alcanzar condiciones de igualdad académica, aspecto que resulta relevante al analizar la continuidad formativa en procesos de exoneración de alimentos.

1.3. Bases conceptuales

En esta sección se conceptualizan, de manera breve y precisa, los términos utilizados de forma recurrente en el desarrollo de la tesis, con el fin de facilitar su comprensión por parte de los lectores y del público en general. Para ello, se presenta a continuación el glosario o definición de términos correspondiente.

1. **Alimentos:** Siguiendo la doctrina nacional, se entiende por alimentos a aquello que es indispensable para vivir, tales como los alimentos, alimentación, recreación, educación, vestimenta, capacitación para el trabajo, asistencia médica, psicológica, ello de acuerdo a las posibilidades de la familia.
2. **Exoneración de alimentos:** El CC señala que es la figura que permite al obligado, a través de un proceso judicial, solicitar formalmente la extinción de una obligación alimentaria vigente, para lo cual debe acreditar la disminución de sus ingresos al grado de poner en peligro su subsistencia, la desaparición del estado de necesidad o si el hijo alcanzó la mayoría de edad y no sigue con éxito estudios profesionales o algún oficio.
3. **Educación secundaria:** Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y la Cultura (1996) la diferencia entre la educación primaria y la secundaria no se basa únicamente en la edad aproximada de quienes la cursan ni en sus objetivos específicos, sino que también debe entenderse dentro de un contexto determinado y con contenidos pertinentes. Para este autor, la educación secundaria cumple un papel clave dentro del sistema formal, ya que es en este nivel donde pueden materializarse muchas de sus aspiraciones. Además, por su función de transición hacia etapas posteriores, se convierte en un momento estratégico para

identificar y fomentar una amplia diversidad de habilidades y talentos.

4. **Estudios superiores:** La UNESCO los define como aquellos que se encuentran conformados por los estudios posteriores a la secundaria que pueden ser universidades u otros establecimientos que se encuentren habilitados por las entidades competentes de cada país, para impartir enseñanza superior.
5. **Universidad:** Según la Ley Universitaria, es definida como una comunidad orientada a la investigación y a la docencia, brindando una formación humanística, tecnológica y científica, reconociendo la educación como un derecho fundamental.
6. **Mayoría de edad:** En el Perú, se alcanza la mayoría de edad a los 18 años, conforme a nuestro CC, el cual contempla que a partir de esta edad la persona tiene plena capacidad de sus derechos civiles.
7. **Zona rural:** Según el Instituto del bien común (2012) son aquellas zonas que albergan poblaciones indígenas del Perú, y representan la tercera parte de la población del país, asimismo son conocidos como el motor de nuestra economía, siendo su principal actividad económica la agricultura y ganadería, conocida también como la zona olvidada por el Perú.
8. **Zona urbana:** Según la definición que le otorga el INEI en cada censo, es aquel territorio en el cual se encuentran como mínimo 100 viviendas agrupadas contiguamente.

9. **Programa curricular:** Según Ponce, J. (2023) es un instrumento de gestión que toda institución educativa debe contar, adaptado a su contexto y capacidades, con el fin de implementar la diversificación y elaborar de manera colaborativa su currículo institucional

10. **Socioeducativo:** Podemos definirlo como ambos factores, sociedad y educación, las cuales se unen en una sola palabra para crear un criterio en el cual se abarca la dependencia que existe entre la sociedad y el nivel educativo que existe en la misma, existiendo una influencia mutua.

11. **Criterios judiciales:** Se pueden definir como aquellas herramientas necesarias para la resolución de cuestiones, conformadas por los fundamentos y razones que utiliza el órgano de justicia para resolver un caso en concreto, criterios que pueden basarse la interpretación de leyes, jurisprudencia, experiencia, etc.

12. **Demanda infundada:** Es aquella demanda en la cual mediante un proceso judicial se ha determinado que la pretensión y los alegatos no han sido debidamente probados y no se ajustan al derecho invocado.

1.4. Matriz de categorización

Categoría	Subcategoría
Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a una universidad pública	Educación secundaria deficiente

	Consecuencias de la educación deficiente
Exoneración de alimentos	Estado de necesidad
	Profesión u oficio de forma exitosa

Capítulo II

Diseño metodológico

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación tuvo un enfoque cualitativo, debido a que se realizó una descripción de las características del problema investigado, se trabajó con la opinión de la población a la cual estuvo enfocada la investigación, teniendo en cuenta el contexto; se trató de identificar las características de las realidades, sus relaciones y su estructura (Pita & Pértega, 2002).

Se adoptó este enfoque teniendo en cuenta que la situación socioeducativa de los postulantes a universidades nacionales provenientes de zonas rurales es un fenómeno que influye en el proceso de exoneración de alimentos; para lo cual se analizó si existen trabajos anteriores que se han enfocado en este tema, así como la identificación de los actores o participantes del fenómeno, quienes hicieron referencia a su realidad socioeducativa, el nivel de educación que recibieron y la exigencia en el proceso de admisión, persistiendo en ellos una desventaja en relación a otros postulantes, entre otros aspectos que sugieren un mayor análisis para determinar la continuidad de una pensión de alimentos a pesar de todavía no estar siguiendo con éxito estudios superiores, y cuyo resultado no puede ser cuantificado o expresado en números, sino en percepciones y experiencias (Trinidad, Carrero, & Soriano, 2006).

Asimismo, el presente estudio tuvo un diseño fenomenológico, el cual consiste captar la descripción del fenómeno por parte de quienes han experimentado el mismo, de tal modo el investigador se despegará de sus conocimientos ya aprendidos y se abrirá al conocimiento

brindado por las vivencias del investigado (Bautista, 2011), siendo que, en el presente caso, el fenómeno es la situación socioeducativa que atraviesan los egresados de colegios de zonas rurales que desean postular a una universidad nacional, se realizó entrevistas dirigidas a aquellos estudiantes universitarios que se hayan encontrado con esa realidad, para verificar sus características, interpretaciones y valoraciones.

Teniendo en cuenta tanto el enfoque como el diseño de investigación, se analizó la influencia de la situación socioeducativa en el proceso de exoneración de alimentos, mediante una revisión doctrinaria, normativa y jurisprudencial, a fin de establecer si este fenómeno se enmarca dentro de los requisitos o exigencias para emitir un pronunciamiento final por parte del juzgador en el proceso de exoneración de alimentos.

Bajo este diseño metodológico, se busca identificar las características del fenómeno y verificar, en su momento, su importancia en el proceso de exoneración de alimentos, identificando similitudes y diferencias con los antecedentes y las teorías abordadas en este estudio.

2.2. Procedimiento a seguir en la investigación

De acuerdo al enfoque y al diseño de investigación, en primer lugar, se generó el problema de investigación relacionado a la situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos; luego se realizó una inmersión inicial sobre el problema en la literatura científica, en los trabajos previos y en la doctrina, estableciendo su viabilidad de estudio.

Posteriormente, y en función a la revisión doctrinaria, se elaboró las categorías y subcategorías que contribuyeron a la construcción del diseño teórico y metodológico, los cuales permitió la ejecución del estudio. Finalmente, mediante el análisis temático, se interpretó la información de los participantes, identificando temas, subtemas y códigos, los cuales fueron reportados en los resultados y luego se realizó su respectiva discusión con los antecedentes y la doctrina, proponiendo soluciones sobre el problema objeto de estudio.

2.3. Población y muestra

2.3.1. Población

La población corresponde al grupo completo de individuos que forman parte de la comunidad objeto de estudio en la investigación (Bautista, 2011). En este estudio la población estuvo conformada por los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

2.3.2. Muestra

La población por su gran tamaño no permite estudiarla en su totalidad, por ello es que se recurre a un grupo representativo conocido como muestra, el cual debe seleccionarse bajo criterios de conveniencia de la investigadora que refleje las características de la población objeto de estudio, y al ser la muestra una porción basada en el método de muestreo no probabilístico por conveniencia, se consideró, a criterio de la investigadora para el cumplimiento de los fines de la investigación a 20 alumnos universitarios de diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lambayeque.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de información

2.4.1. Técnicas

- **Análisis documental:** Consiste en indagar documentos fuentes de diversa naturaleza que nos permiten conocer situaciones en diferentes aspectos, tales como memorias, expedientes, cartas, entre otros, así lo describe Bautista (2011); cuyo objetivo es el de obtener información para así poder comprender mejor el problema específico objeto de investigación (Medina, y otros, 2023); esta técnica permitió recopilar información de libros, artículos, revistas académicas sobre la exoneración de alimentos y el estado de necesidad, asimismo permitió analizar expedientes judiciales mediante el cual podremos tener contacto (indirecto) con el problema.
- **Observación:** Técnica que consiste en el registro y análisis del comportamiento del objeto de investigación y su interacción con el entorno, misma que puede ser realizada de forma sistemática y controlada o en una forma más simple e informal (Medina, y otros, 2023); mediante la cual se analizó los aspectos relevantes del fenómeno a investigar, recopilando datos, información, características que fueron evaluadas para tener un vasto conocimiento de la realidad del problema, observando así la situación socioeducativa en que realmente se encuentran los postulantes de zonas rurales y la afectación que podrían sufrir ante su demora en ingresar a una universidad nacional cuando han adquirido la mayoría de edad.
- **Entrevista:** Técnica que nos permite adentrarnos al mundo social, descubrir las intenciones de quién será entrevistado, en el cual encontraremos tiempos y espacios distintos, estos son los del: entrevistador y entrevistado, este último se encuentra dispuesto a develarnos sus pensamientos, experiencias e información que resultan

relevantes en la presente investigación, pues serán sistematizadas en favor de la hipótesis planteada por el investigador, así lo define Ametrano et al. (2017); la cual sirvió para recopilar información de los entrevistados que tengan la condición de universitarios provenientes de colegios públicos rurales y nos cuenten sobre su experiencia en su recorrido por ingresar a la universidad de la que ahora son estudiantes.

2.4.2. Instrumentos

- **Ficha documental:** Instrumento donde se almacenan ideas que se van obteniendo de la investigación, permitiendo acumular datos y realizar una mejor organización de la información (Montero & Hochman, 2005). Este instrumento fue utilizado para plasmar la información recopilada de fuentes documentales, como libros, artículos jurídicos, informes jurídicos y sociales, expedientes, jurisprudencia, etc.; esta información estuvo conformada por el juicio del investigador y sus ideas, etc.
- **Guía de observación:** Instrumento que sirve para recopilar datos e información útil sobre la problemática que se estudia e investiga, todo ello a partir de la observación del problema, pero sin intervenir en el (Rojas R. , 2013). Esta guía de observación fue utilizada en la presente investigación para tomar registro de la información recolectada sobre como es el contexto socioeducativo de los postulantes de zonas rurales, quienes alcanza la mayoría de edad y demoran en ingresar a una universidad nacional.
- **Guía de entrevista:** Instrumento que sirve a la técnica de entrevista y que consiste en la elaboración de una serie de preguntas que se realizarán al entrevistado, estas preguntas pueden encontrarse en una hoja impresa o no (Romero, Real, Ordoñez,

Gavino, & Saldarriaga, 2021), el mismo que sirvió para entrevistar a la muestra tomada en la presente investigación, a fin de recopilar información valiosa respecto a la situación socioeducativa de los estudiantes que ingresan a la universidad y su influencia en el proceso de exoneración de alimentos.

2.5. Aspectos éticos de la investigación

Conforme a los lineamientos del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del Perú, en la ejecución del estudio, se aplicó los principios de transparencia y honestidad (CONCYTEC, 2024), asegurando tanto la solidez metodológica como teórica. Asimismo, se observó en el desarrollo los principios de imparcialidad, integridad y objetividad (Bustinza, 2013), los cuales permitieron evitar sesgos, interpretaciones arbitrarias y juicios de valor en la redacción de los resultados y su respectiva discusión.

Para la ejecución de las entrevistas realizadas a los estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo a lo establecido en el Informe Belmont, se aplicó el principio del consentimiento informado (National Institutes of Health, 1979), a fin de advertir sobre las consecuencias y beneficios de la investigación, con la finalidad de salvaguardar sus derechos, así como su dignidad.

Finalmente, se respetó los derechos de autor, conforme a las normas establecidas en la séptima edición de APA (González-Vega, López, & Morua, 2023), con la finalidad de evitar cualquier forma de mala conducta científica en las etapas del proceso de investigación, como el plagio, la manipulación de la información o la distorsión de los resultados, la cual garantiza una conducta responsable y ética en la construcción de este estudio (Rozo & Pérez-Acosta, 2019).

Capítulo III

Resultados

Para el desarrollo de la investigación, se entrevistó a veinte (20) estudiantes de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, pertenecientes a distintas carreras profesionales, quienes cursaban entre el primer y décimo semestre de estudios. Las entrevistas fueron transcritas de forma literal, lo que permitió identificar y organizar las respuestas de los participantes. Posteriormente, la información fue analizada mediante un proceso de codificación abierta, utilizando la repetición constante como técnica de análisis, con la finalidad de identificar temas recurrentes y agruparlos en categorías, de acuerdo con los objetivos del estudio y el enfoque fenomenológico adoptado, los cuales se presentan a continuación:

Respecto a la primera categoría, condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública, el análisis de los testimonios permitió identificar diversas causas asociadas a una educación secundaria deficiente. Los estudiantes señalaron, de manera recurrente, la baja calidad de la enseñanza, la ausencia frecuente de docentes en las aulas, la limitada infraestructura educativa, la escasa didáctica pedagógica, la asignación excesiva de tareas no desarrolladas en clase, la falta de supervisión docente en instituciones educativas rurales y la desactualización de la currícula educativa respecto a los contenidos exigidos por las universidades públicas. Estas percepciones se evidenciaron en los siguientes discursos:

La calidad de enseñanza fue baja, por ser del sector público le afectó mucho más el tema de la pandemia, eran cuatro bimestres y solo se enseñaban dos temas por bimestre. En resumen fue una mala experiencia (E1).

Fue muy baja respecto a la ciudad porque en el campo es muy alejada la zona y llegan muy poco los profesores, pocos quieren llegar a enseñar (E2).

Muy baja y mala la calidad de enseñanza, he vivido la situación que recién en quinto de secundaria le estaban enseñando a multiplicar (E3).

Fue precaria, más que todo porque mi colegio estaba en construcción y no lo terminaban, los profesores no le ponían el empeño adecuado para que nosotros podamos aprender, dejaban tareas para que nosotros por nuestra cuenta veamos cómo hacerlas porque en realidad nunca nos enseñaban, presentábamos esa tarea y esa era nuestra nota del curso (E4).

Mala, no teníamos muchos profesores, pocos cursos, aprendí pero no me sirvió de nada la secundaria, estaba perdido, muy baja la enseñanza (E5).

En relación a las consecuencias asociadas a una educación secundaria deficiente, los estudiantes identificaron principalmente dificultades para lograr el ingreso a la universidad, las cuales fueron atribuidas a la falta de correspondencia entre los contenidos abordados durante la educación secundaria y los temas evaluados en el examen de admisión de una universidad pública, los cuales les llevó a recurrir a academias preuniversitarias como estrategia para nivelar sus conocimientos y alcanzar el ingreso. Estas experiencias fueron expresadas por los participantes en los siguientes discursos:

La educación secundaria que recibí no me sirvió en lo absoluto para mi preparación e ingreso a la universidad, no tenía una base para postular, yo salí del colegio creyendo que sabía bastante porque era primeros puestos en ese colegio y al salir me encontré con otra realidad (E1).

No aprendí lo que debí aprender en su momento por ello al llegar a la academia tuve que nivelarme para lograr ingresar a la universidad (E2).

En el colegio yo creí que sabía mucho, tenía puro 19-20 en matemáticas, supuestamente era uno de los sobresalientes ahí pero cuando me fui a preparar a la academia sentí que no sabía nada, la educación en secundaria fue muy pobre(E3).

Asimismo, se identificó que las diferencias entre la educación secundaria impartida en zonas urbanas y rurales constituyeron una limitante para el ingreso inmediato a una universidad pública. Los estudiantes señalaron que en las instituciones educativas de la zona urbana existe mayor control académico, mejor infraestructura y un mayor compromiso docente, lo que favorece una preparación más alineada con las exigencias del examen de admisión. No obstante, en las escuelas de zonas rurales se evidenciaron limitaciones vinculadas al acceso y la movilidad tanto de estudiantes como de docentes, una currícula poco articulada con el prospecto universitario y una menor calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje. Estas experiencias fueron expresadas por los participantes en los siguientes discursos:

En la zona urbana encontramos colegios diseñados para el ingreso a la universidad mientras en la zona rural solo encontramos colegios que se rigen por la currícula del Ministerio (E1).

La verdad es que hay una gran diferencia en la enseñanza, la calidad es totalmente diferente. Al terminar la secundaria e ir a una academia, para los alumnos de la zona urbana suele ser un repaso pero para nosotros es ir a aprender algo nuevo (E2).

Existe una tremenda desventaja, en la ciudad hay más preparación, están más avanzados, es necesario que nos inscribamos en alguna academia(E3).

En zonas urbanas hay más presencia de movilidad y los docentes están más presentes ahí, en cambio en zonas rurales por el acceso a la zona no llega una debida docencia (E4).

En la realidad entre la zona urbana y la zona rural no es igual la educación, nuestra educación es muy deficiente, hay mucha desventaja en ello y más con los alumnos que vienen de colegios privados (E5).

En relación con el proceso de ingreso a la universidad pública, los discursos evidenciaron que los estudiantes tuvieron que prepararse en academias preuniversitarias, debido a que la educación secundaria recibida en la zona rural no les permitió contar con las condiciones académicas necesarias para postular de manera directa al examen de admisión. Los participantes señalaron que, de haberse implementado en la educación secundaria los cursos y contenidos exigidos por la universidad, no habría sido necesaria una preparación

adicional en una academia, o esta se habría limitado únicamente al repaso de los temas. Esta situación repercutió en el tiempo que les tomó lograr el ingreso a la universidad. Estas experiencias se reflejaron en los siguientes discursos:

Para ingresar a una universidad me preparé en una academia y con la realización simulacros tipo examen de admisión, estuve en mejores condiciones para rendir un examen de admisión (E1).

Me matriculé en una academia, pero hubiere llevado esos cursos en el colegio, ya no era necesario matricularme a la académica, o a lo sumo para reforzar los temas(E2).

Asimismo, se evidenció que los estudiantes universitarios otorgan un alto valor a los esfuerzos realizados para lograr el ingreso a la universidad y cursar una carrera profesional, considerando que dichos esfuerzos deberían ser tomados en cuenta en cualquier tipo de decisión que pueda adoptarse respecto a ellos, incluidas las decisiones de carácter judicial. Desde su experiencia, la formación profesional es comprendida como una inversión orientada a la construcción del futuro, la mejora de la calidad de vida y la realización personal, aspectos que dotan de sentido a su perseverancia y compromiso. Estas percepciones se expresan en los siguientes verbatims:

Claro, totalmente porque se supone que estás estudiando para tener algo en el futuro y no quedarte en algún trabajo que no te garantice calidad de vida, lo cual no es denigrante, solo que realmente no es algo a lo que uno aspire (E1).

Sí, por supuesto, porque se trata de tu futuro, y en todo caso la persona debe esforzarse el doble (E2).

Sí, es bonito esforzarse al máximo porque después viene la recompensa, tu carrera será el sustento de tu futuro y sobre todo debe gustarte la carrera (E3).

El valor siempre está, las ganas de salir adelante, lo que más importa es lograr lo que uno se propone y más si estamos hablando de nuestro futuro (E4).

Claro que sí porque estamos hablando de nuestro futuro y nuestra intención de estudiar una carrera (E5).

En relación con la experiencia de no ingresar a la universidad en el primer intento, los estudiantes no la interpretaron como un fracaso personal, sino como una situación esperable dentro de un contexto caracterizado por la alta demanda de postulantes y las desigualdades en la formación académica secundaria, especialmente en quienes provienen de zonas rurales. Desde sus vivencias, el no ingreso fue comprendido como una etapa que permite reconocer las propias limitaciones formativas, fortalecer la motivación y persistir en el esfuerzo hasta alcanzar la vacante deseada. Esta experiencia fue conceptualizada como una oportunidad de aprendizaje, superación y preparación progresiva, más que como un factor de desánimo. Tales significados se evidenciaron en los siguientes verbatims:

Es normal no ingresar a la primera, son muchos postulantes, a parte cada uno vive una situación distinta, y en nuestro caso, no tenemos una buena base que nos permita alcanzar una vacante en la primera oportunidad, menos si recién salimos

del colegio sin haber ido a una academia. Yo no ingresé a la primera pero tenía que levantarme y seguir intentándolo (E1).

Yo creo es una oportunidad para recuperarnos de ese no ingreso, para salir adelante, seguir esforzándonos para alcanzar esa vacante, por ejemplo yo ingresé después de un año y medio de preparación (E2).

No es un fracaso, por ejemplo yo no ingresé a la primera, pero eso no me desanimó, más bien eso me ayudó a saber cuáles eran los cursos que me faltaban repasar porque de ellos dependían mi ingreso (E3).

No, no debe interpretarse como un fracaso, sino como un aliento a seguir adelante, por más que uno no haya ingresado, no significa que no tengas la capacidad, sino que te falta prepararte aún más y ello debe ser una motivación para seguir postulando (E4).

No, porque la educación en zonas lejanas es muy baja y requiere mucho esfuerzo y tiempo (E5).

Desde la experiencia de los estudiantes, se evidenció que el apoyo familiar y la comprensión del contexto educativo previo resultan fundamentales en los procesos de preparación e ingreso a la universidad. Los participantes consideraron que el esfuerzo sostenido por ingresar refleja un genuino interés por superarse y construir un proyecto de vida, por lo que dicho esfuerzo debería ser respaldado tanto por la familia como por las instancias que adoptan decisiones que afectan su continuidad formativa, incluidas las de carácter judicial. Asimismo,

destacaron que las desigualdades en la calidad de la educación secundaria, especialmente en zonas rurales, generaron desventajas en las formas de aprendizaje, lo que demanda mayor tiempo y preparación. Desde esta perspectiva, negar el apoyo necesario implica limitar sus oportunidades de aprendizaje y la posibilidad de alcanzar sus metas profesionales. Estas vivencias se expresaron en los siguientes verbatim:

Sí, porque se le debe apoyar, si lo sigue intentando es porque quiere salir adelante y el padre no debe desampararlo, él debe apoyarlo y el juez resolver a favor de estos postulantes, ya que la educación le dio la espalda en la secundaria, que no se le arrebate la oportunidad de aprender, postular e ingresar a la universidad (E1).

Sí, por supuesto, por lo mismo que la enseñanza no es la misma, existe una gran desventaja y no todos aprenden de la misma manera, la forma de aprendizaje es distinta en cada persona, en algunos suele ser más lenta y requieren más preparación porque no están familiarizados con ello y requieren de todo el apoyo para lograr su ingreso a la universidad, si eso es lo que busca el hijo (E2).

Sí, deben tomar en cuenta estas condiciones a fin de garantizar una preparación óptima para que estos postulantes logren su ingreso a la universidad (E3).

Sí, porque las personas de zonas rurales por la educación que han recibido suelen demorar en poder aprender estos nuevos cursos y requieren llevar a cabo una preparación adicional y quitarles esa posibilidad es quitarles la posibilidad de cumplir sus sueños (E4).

Sí, se debe tomar en cuenta todo el contexto educativo del que viene el estudiante, no se le puede exigir que ingrese a la primera o tomar en cuenta que lleva más de un año en preparación y no ingresa, porque para nosotros es todo un proceso, a mí me llevó 02 años ingresar (E5).

En cuanto a la segunda categoría, exoneración de alimentos, se identificaron como subcategorías el estado de necesidad y el seguimiento exitoso de una profesión u oficio por parte del alimentista. Dentro de la subcategoría estado de necesidad, se establecieron como códigos de primer orden la capacidad del alimentista para cubrir sus necesidades básicas y la persistencia o desaparición de la dependencia económica. Por su parte, en la subcategoría seguimiento exitoso de una profesión u oficio, se identificó como código de primer orden la continuidad y regularidad en la formación profesional u ocupacional.

Sobre la exoneración de alimentos, el análisis de los testimonios permitió identificar como se percibían los estudiantes la capacidad de cubrir sus necesidades básicas. Los estudiantes señalaron que al momento de su postulación contaban con la capacidad física para trabajar pues no padecían de impedimento alguno, pero que estas opciones de trabajo no les garantizaba el cubrir sus necesidades básicas porque los sueldos son bajos y al ser jóvenes y no tener conocimiento pleno de sus derechos son susceptibles a sufrir explotación, asimismo que el aceptar realizar estos trabajos durante la etapa de postulación solo retrasa su ingreso a la universidad pues es cargar con una responsabilidad más, creándose una barrera de diferencia que existe entre estos postulantes con aquellos que ya se encuentran estudiando una carrera profesional y solo deben dedicarse a estudiar.

Cuando me quitaron la pensión tuve que dedicarme a trabajar para sustentarme por mí mismo, aceptando trabajos donde el trato y pago eran malos y vivía ajustado y eso alargó más mi preparación en academia (E1).

Creo que sí tenemos la capacidad para encontrar un trabajo porque estamos sanos y jóvenes pero que nos sirva fielmente para para sustentar nuestras necesidades no, por ello lo que buscamos realmente, es estudiar una carrera profesional y con ella sustentar nuestras vidas (E2).

Para mí significa mucho la pensión de alimentos en esta etapa de preparación porque si bien contamos con la capacidad para trabajar, esta no necesariamente quiere decir que podemos cubrir nuestras necesidades básicas, del mismo modo ocurre con aquellos que sí están estudiando una carrera, la diferencia es que nosotros seguíamos preparándonos pero con la finalidad de alcanzar una meta, que es estudiar una carrera profesional y para ello necesitábamos la pensión (E3).

Tiene un significado grande puesto que ayuda a cubrir nuestras necesidades básicas en el proceso de preparación porque nosotros sí tenemos la capacidad de generar ingresos pero al no contar con estudios profesionales y debido a nuestra inexperiencia estos ingresos no son suficientes, estamos expuestos a trabajos en los cuales vulneran nuestros derechos y no tienen en cuenta que nuestro deseo es ingresar a la universidad y ello termina alargando este proceso de postulación (E4).

En relación la persistencia o desaparición de la dependencia económica, los estudiantes identificaron la persistencia de la dependencia económica puesto que la pensión de alimentos

les permitía cubrir sus necesidades coincidiendo principalmente en la educación, cubriendo la mensualidad de la academia para postular e ingresar a la universidad, así como también les permitía acceder a diverso material o poder pagar una clase particular.

Cuando me quitaron la pensión todavía necesitaba esta para poder pagar la academia (E1).

Era significativa porque me permitía pagar mi alimentación diaria en lo que se podía, así como también el pagar una academia (E2).

Esa pensión era significativa porque yo aún necesitaba el apoyo económico de mi padre, quería pagar siquiera un curso particular de matemáticas y también pagar la academia (E3).

Tenía un valor sentimental y económico, durante el corto tiempo que la tuve me ayudó a pagar una parte de la academia y mi estancia en la ciudad pero cuando me la quitaron no pensaron en el soporte que tenía en mi vida y en mis sueños (E4).

Asimismo, respecto al seguimiento exitoso de una profesión u oficio por parte del alimentista, los estudiantes identificaron que durante el proceso judicial de exoneración de alimentos el juez pretendió inicialmente pronunciarse sobre la continuidad y regularidad en la formación profesional u ocupacional, sin embargo los estudiantes pese a que acreditaron que se encontraban preparándose en academia para lograr su ingreso a la universidad, esto realmente no fue valorado por el juzgador, presentándose dos tipos de situaciones: a pesar que algunos sí tenían buenos resultados o puntajes el juez fundaba su sentencia en: la Ley no

ampara esos estudios preuniversitarios (texto expreso) y que no pueden esperar al postulante hasta que ingrese. Y respecto a quienes tenían bajos puntajes pero que iban ascendiendo, no los valoró y señalaba que ellos no podían calificarse como estudios exitosos porque no estaban cerca de alcanzar el puntaje estimado, sin valorar la situación socioeducativa de los estudiantes provenientes de zonas rurales, declarando así, fundadas las demandas de exoneración de alimentos.

El juez sí me permitió demostrar que me estaba preparando pero fue en vano, porque ofició a la academia para que ella acreditara mi desempeño y a pesar que la misma respondió diciendo que mi desempeño era bueno, el juez resolvió que no podían esperar a que yo ingresara y que la norma amparaba que me quiten la pensión (E1).

El juez no tuvo en cuenta mi esfuerzo de preparación porque pude acreditar que me venía preparando academia y pese a que mis puntajes eran bajos, estos iban ascendiendo pero argumentó que estos no eran exitosos y no valoró la situación de la que venía (E2).

Presenté boletas de pago que acreditaban que me venía preparando en academias, mi padre presentó los resultados de los exámenes que daba y eran bajos por lo mismo que me costaba aprender porque venía de zona rural donde no enseñaban, pero el juez dijo que mis estudios no eran exitosos y que la norma dice que debo estar estudiando una carrera profesional (E3).

Yo demostré que me venía preparando en academia, ya llevaba dos años pero presenté mis resultados de cada año y que ya había alcanzado buen puntaje para poder ingresar pero el juez dijo que no podían seguir esperando que yo ingresara a la universidad y que para el tiempo transcurrido ya debía estar en la universidad y ya no merecía la pensión (E4).

Del análisis de la jurisprudencia emitida por la Corte Suprema de Justicia de la República, se identificaron criterios relevantes en torno a la interpretación del requisito de “seguir estudios con éxito” en los procesos de exoneración de alimentos, particularmente en relación con aquellos alimentistas que se encuentran en etapa de preparación preuniversitaria.

En esa línea, la Casación N.º 3016-2002-Loreto establece que el proceso de formación orientado a la obtención de una profesión u oficio no se limita estrictamente a la educación superior universitaria o técnica, sino que comprende también etapas previas necesarias, tales como la preparación en academias preuniversitarias. Este criterio permite reconocer que los estudios preuniversitarios constituyen una fase integrante del proceso formativo, en la medida en que tienen como finalidad el acceso a la educación superior.

No obstante, del mismo pronunciamiento se desprende que el reconocimiento de dicha etapa se encuentra condicionado al cumplimiento del requisito de “éxito” en los estudios, el cual es interpretado por la judicatura como la existencia de un desempeño constante, progresivo y verificable por parte del alimentista. En ese sentido, no resulta suficiente acreditar la sola matrícula en una academia preuniversitaria, sino que se exige la demostración de resultados que evidencien un aprovechamiento efectivo de la preparación académica.

Asimismo, el análisis jurisprudencial evidencia que la evaluación del carácter exitoso de los estudios suele realizarse bajo criterios objetivos vinculados al rendimiento académico, tales como puntajes obtenidos en simulacros o exámenes de admisión, sin que necesariamente se valore el contexto socioeducativo del alimentista. Esta interpretación restrictiva ha dado

lugar, en diversos casos, a la declaración fundada de las demandas de exoneración de alimentos, bajo el argumento de que la preparación preuniversitaria no constituye, por sí misma, un supuesto suficiente para mantener la obligación alimentaria.

En consecuencia, los criterios jurisprudenciales analizados permiten concluir que, si bien existe un reconocimiento implícito de la preparación preuniversitaria como parte del proceso de formación profesional, su valoración jurídica se encuentra limitada por una interpretación estricta del requisito de éxito, centrada en resultados cuantificables y desvinculada, en muchos casos, de las condiciones estructurales que inciden en el proceso educativo del alimentista, especialmente en aquellos provenientes de zonas rurales.

Capítulo IV

Discusión de los resultados

Como objetivo específico primero se consideró analizar el marco normativo y jurisprudencial vigente en materia de exoneración de alimentos respecto de hijos mayores de dieciocho años en el contexto del derecho a la educación. En ese sentido, se estudió el artículo 424 del Código Civil, advirtiéndose que la finalidad principal de la prestación alimentaria, en estos casos, es garantizar la continuidad de los estudios superiores del alimentista, siempre que estos sean seguidos con éxito Baldino & Romero (2020). Este enfoque permite advertir una doble finalidad de la norma: por un lado, asegurar mejores condiciones de subsistencia a partir de la educación y, por otro, contribuir a la formación de una mejor sociedad.

Los resultados de la investigación, tras analizar el marco normativo y la jurisprudencia, muestran que, pese a los escasos pronunciamientos sobre la materia, existe coincidencia en que el término “sigue estudios profesionales” no se limita a los estudios universitarios formales, sino que comprende también el proceso de preparación preuniversitaria, siempre que este se desarrolle de manera diligente y con resultados progresivos. No obstante, tales criterios no constituyen parámetros obligatorios para el juzgador, sino orientaciones que deben ser valoradas conforme a las circunstancias del caso concreto.

Estos hallazgos coinciden con lo señalado por Rojas (2024), quien advierte la necesidad de establecer criterios claros para la prestación de alimentos a hijos mayores de edad, a fin de evitar vacíos interpretativos. En esa misma línea, los resultados evidencian que, en los pronunciamientos judiciales, no se toma en cuenta la condición socioeducativa de los

postulantes provenientes de zonas rurales, pese a la existencia de criterios jurisprudenciales que resaltan la necesidad de valorar las circunstancias particulares de cada caso..

En consecuencia, se confirma que el marco normativo permite diversas interpretaciones en torno al concepto de “seguir estudios profesionales” y que, si bien la jurisprudencia no siempre tiene carácter vinculante, sí constituye doctrina jurisprudencial relevante para la resolución de los casos concretos. Asimismo, se advierte que dicha interpretación debería incorporar un análisis integral de la situación del alimentista.

Como objetivo específico segundo se consideró identificar y describir las condiciones socioeducativas que enfrentan los egresados de colegios públicos rurales que dificultan su acceso inmediato a estudios superiores. En ese sentido, se tomaron en cuenta investigaciones que reconocen la precariedad de los servicios educativos en zonas rurales, lo que impacta negativamente en la formación académica de los estudiantes, especialmente en relación con los contenidos exigidos en los exámenes de admisión Montero & Uccelli, (2020).

Este enfoque permite comprender que las instituciones educativas rurales, debido a limitaciones en infraestructura, currícula y capacitación docente, dificultan que los estudiantes egresen con los conocimientos necesarios para competir en igualdad de condiciones con estudiantes de zonas urbanas o de instituciones privadas. En consecuencia, requieren un mayor tiempo de preparación para acceder a la universidad.

De acuerdo con los resultados, la mayoría de los estudiantes entrevistados identificó como principales limitaciones la baja calidad docente, la currícula desactualizada y la lejanía geográfica, lo que les obliga a recurrir a academias preuniversitarias y a prolongar su tiempo de preparación.

Estos hallazgos se relacionan con lo expuesto por Anaya et al. (2021), quienes sostienen que existe una marcada brecha entre la educación rural y urbana, evidenciada en factores como

la inversión educativa, la currícula y la disponibilidad de docentes. En ese sentido, se advierte una clara desigualdad entre estudiantes de instituciones privadas y públicas rurales, siendo estos últimos quienes enfrentan mayores dificultades para lograr el ingreso a una universidad.

En consecuencia, el mayor tiempo de preparación requerido por los estudiantes de zonas rurales no debe interpretarse como falta de capacidad o ausencia de estudios exitosos, sino como una consecuencia directa de las condiciones socioeducativas desiguales en las que se han formado, lo que no desvirtúa su interés y perseverancia por acceder a la educación superior.

Como objetivo específico tercero se consideró analizar las percepciones de los estudiantes respecto a su estado de necesidad durante la preparación preuniversitaria. En este contexto, la doctrina ha señalado que el estado de necesidad en los hijos mayores de edad no se presume, sino que debe acreditarse en función de la imposibilidad de auto sostenimiento Varsi Rospigliosi (2019).

Los resultados evidencian que los estudiantes se encontraban en una situación de dependencia económica durante su preparación, debido a que, si bien contaban con capacidad para trabajar, los ingresos obtenidos no les permitían cubrir sus necesidades básicas ni compatibilizar el trabajo con la exigencia académica requerida para su ingreso a la universidad.

Estos resultados coinciden con lo señalado por De La Flor (2020), quien sostiene que la evaluación del estado de necesidad debe considerar el contexto económico y personal del alimentista. En ese sentido, la preparación preuniversitaria, en determinados contextos, puede constituir una extensión razonable del proceso formativo y justificar la continuidad de la obligación alimentaria.

En consecuencia, la investigación evidencia que la ausencia de criterios uniformes en la interpretación del artículo 424 del Código Civil genera decisiones dispares que no consideran

factores estructurales como la desigualdad socioeducativa, afectando principalmente a los estudiantes provenientes de zonas rurales.

Como objetivo general se planteó analizar si la situación socioeducativa del alimentista mayor de edad debe ser considerada como criterio jurídico en los procesos de exoneración de alimentos. Los resultados evidencian que los estudiantes provenientes de zonas rurales requieren mayor tiempo de preparación debido a las deficiencias en su formación previa, lo cual coincide con lo señalado por el Consejo Nacional de Educación (2022), respecto a la brecha existente entre educación urbana y rural.

Asimismo, desde una perspectiva jurídica, Paredes y Cocco (2022) sostienen que la valoración judicial debe considerar la razonabilidad del proyecto formativo del alimentista, lo cual guarda relación con los hallazgos de la presente investigación.

En ese sentido, se concluye que la problemática no radica en una extensión irrestricta de la obligación alimentaria, sino en la ausencia de criterios objetivos que orienten la interpretación del concepto “seguir estudios profesionales”. La falta de tales parámetros genera decisiones restrictivas que no consideran el contexto socioeducativo del alimentista.

En consecuencia, resulta necesario establecer lineamientos normativos y jurisprudenciales que permitan una valoración integral del caso concreto, considerando factores como el tiempo razonable de preparación, el estado de necesidad, la diligencia del alimentista y su contexto socioeducativo, garantizando así una interpretación acorde con el derecho a la educación y el principio de igualdad material.

Capítulo V

Conclusiones

A partir del análisis realizado, se concluye que la situación socioeducativa del alimentista mayor de edad constituye un criterio relevante a ser analizado en los procesos de exoneración de alimentos, especialmente cuando se acredite que la deficiente formación secundaria y las condiciones educativas propias de contextos rurales generan la necesidad de un proceso de preparación preuniversitaria prolongado para acceder a estudios superiores. En ese sentido, una interpretación flexible del artículo 424 del Código Civil peruano permite reconocer que la continuidad de los estudios no se limita a la matrícula universitaria formal, sino que puede comprender etapas preparatorias necesarias para el acceso a la educación superior, garantizando así el derecho a la igualdad de oportunidades y a la continuidad educativa.

Asimismo, el análisis del marco normativo y jurisprudencial evidencia que, si bien el artículo 424 del Código Civil reconoce la posibilidad de mantener la obligación alimentaria hacia los hijos mayores de edad que continúan estudios con éxito, el contenido del término “seguir estudios profesionales” no se encuentra plenamente delimitado. Esta indeterminación ha dado lugar a criterios judiciales dispares en los procesos tramitados ante el Poder Judicial peruano, lo que pone de manifiesto la necesidad de establecer parámetros interpretativos más claros que orienten la aplicación uniforme de la norma en los casos concretos.

En esa misma línea, se concluye que los egresados de colegios públicos ubicados en zonas rurales enfrentan condiciones socioeducativas desfavorables que dificultan su acceso inmediato a la educación superior, tales como limitaciones en la infraestructura educativa,

deficiencias en la calidad docente y la falta de correspondencia entre los contenidos de la educación secundaria y las exigencias de los exámenes de admisión a universidades públicas. Estas circunstancias generan la necesidad de preparación adicional, evidenciando una brecha estructural entre los contextos educativos rurales y urbanos.

Finalmente, los testimonios recogidos de estudiantes universitarios que atravesaron procesos de preparación preuniversitaria evidencian que, durante dicha etapa, muchos se encontraban en una situación de estado de necesidad, debido a la imposibilidad de autosostenerse mientras se dedicaban a nivelarse académicamente para postular a la universidad nacional. En este contexto, la continuidad de la pensión alimentaria se configura como un elemento fundamental para garantizar la dedicación al estudio y el acceso efectivo a la educación superior, lo que refuerza la necesidad de que los órganos jurisdiccionales valoren de manera integral las condiciones socioeducativas del alimentista al resolver los procesos de exoneración de alimentos.

Recomendaciones

Se recomienda evaluar la posibilidad de precisar el alcance del artículo 424 del Código Civil Peruano mediante una reforma legislativa promovida por el Congreso de la República, a fin de delimitar el contenido del término “seguir estudios profesionales”. Dicha precisión normativa permitiría evitar interpretaciones restrictivas que condicionen el derecho de alimentos exclusivamente a la existencia de matrícula universitaria formal, reconociendo que el proceso formativo puede comprender también etapas preparatorias necesarias para el acceso a la educación superior, siempre que se acredite la diligencia del alimentista y su estado de necesidad.

Se recomienda que el Poder Judicial del Perú promueva el desarrollo de criterios jurisprudenciales uniformes respecto a la interpretación del artículo 424 del Código Civil, a través de pronunciamientos de la Corte Suprema o de plenos jurisdiccionales, con la finalidad de establecer parámetros claros sobre el alcance del término “seguir estudios profesionales” y garantizar una aplicación coherente, previsible y acorde con el derecho a la educación.

Se recomienda que los jueces de familia, al resolver procesos de exoneración de alimentos, realicen una valoración integral del caso concreto, evitando una interpretación estrictamente formal del artículo 424 del Código Civil. En ese sentido, se sugiere considerar elementos como la preparación preuniversitaria del alimentista, su continuidad en el proceso formativo, su nivel de esfuerzo y la persistencia de su estado de necesidad.

Se recomienda que los órganos jurisdiccionales incorporen en su análisis la valoración del contexto socioeducativo del alimentista, especialmente cuando provenga de zonas rurales o de entornos con limitaciones estructurales en el acceso a la educación. En tales supuestos, la preparación preuniversitaria debe ser entendida como una etapa razonable y necesaria para el acceso a la educación superior, siempre que se evidencie la diligencia y progresividad en la formación académica.

Finalmente, se propone la modificación del artículo 424 del Código Civil, a fin de incorporar expresamente como criterios de evaluación en los procesos de exoneración de alimentos: (i) la situación socioeducativa del alimentista, (ii) la acreditación de su preparación preuniversitaria orientada al ingreso a la educación superior y (iii) la verificación de su estado de necesidad. Esta incorporación normativa permitirá garantizar una interpretación más justa, equitativa y acorde con el principio de igualdad material, evitando decisiones que perjudiquen a los alimentistas bajo una interpretación restrictiva del concepto de estudios profesionales

Referencias

- Ametrano, L., Vestfrid, P., Bonaparte, A., Adaro, R., & Huarte, F. (2017). *Técnicas de investigación social* (Primera edición ed.). Argentina: Ediciones EPC de Periodismo y Comunicación.
- Anaya Figueroa, T., Montalvo Castro, J., Calderón, A. I., & Arispe Alburqueque, C. (2021). Escuelas rurales en el Perú: factores que acentúan las brechas digitales en tiempos de pandemia (COVID-19) y recomendaciones para reducirlas. *Educación*, 30(58), 11-33. doi:10.18800/educacion.202101.001
- Ángelo, A. (2022). *La responsabilidad parental: La obligación de alimentos. Análisis doctrinal y jurisprudencial*. Barcelona: Universitat de Barcelona.
- Baldino, N., & Romero, D. (2020). La pensión de alimentos en la normativa peruana: una visión desde el análisis económico del derecho. *Revista del Poder Judicial*, 12(14), 353-387.
- Bautista, N. (2011). *Proceso de la investigación cualitativa. Epistemología, metodología y aplicaciones*. Bogotá: Editorial El Manual Moderno.
- Bossert, G., & Zannoni, E. (2004). *Manual de derecho de familia*. Buenos Aires: Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma SRL.
- Bustinza, L. (2013). Ética en investigación. *Revista de Investigación Universitaria*, 2(1), 36-40. doi:https://doi.org/10.17162/riu.v2i1.25
- Carranza, R. (2025). *Procedencia en la demanda de alimentos en casos en que exista sentencia de exoneración a hijos mayores de edad*. Chiclayo: Universidad Santo Toribio de Mogrovejo.
- CONCYTEC. (2024). *Código Nacional de la Integridad Científica*. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Congreso de la República. (1984). *Código Civil Peruano*.

- Consejo Nacional de Educación. (2022). *Bases para una reforma en la educación secundaria en el Perú*. Perú: Consejo Nacional de Educación. Obtenido de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/10595/Bases%20para%20una%20reforma%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20secundaria%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Consejo Nacional de Educación. (2022). *Problemas críticos de la educación secundaria en el Perú*. Lima: Ministerio de Educación.
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2005). *Casación N.º 1338-2004-Loreto*.
- De la Flor, J. (2020). *La obligación alimentaria respecto de hijos mayores de edad en el derecho peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Fernandez Sessarego, C. (2006). *Derecho de familia*. Lima: Grijley.
- Gálvez Alarcón, C. (abril de 2025). Fortaleciendo la secundaria rural. *Revista tarea*(106).
- Gómez, A., Aguilar, B., Cieza, J., Pretel, E., Vega, Y., Mella, A., . . . Canales, C. (2016). *Claves para ganar los procesos de alimentos* (Primera edición ed.). Lima: Gaceta Jurídica.
- González-Vega, A., López, A., & Morua, J. (2023). La ética en la investigación cualitativa. Una reflexión desde los estudios organizacionales. *New Trends in Qualitative Research*, 17, e808. doi:<https://doi.org/10.36367/ntqr.17.2023.e808>
- Greeven, N., & Carretta, F. (2020). *Régimen de alimentos, cuidado personal y relación directa y regular*. Chile: Academia judicial de Chile.
- Hidalgo, A. (2025). *Norma que faculta el pago de pensiones alimenticias hasta los 21 años a titulares que están cursando estudios*. Cuenca: Universidad de Cuenca.
- Instituto del bien común. (2012). *Las comunidades que mueven al país*. Lima: Instituto del bien común. Obtenido de <https://www.redge.org.pe/sites/default/files/Comunidades%20rurales.pdf>

- Medina, M., Rojas, R., Bustamante, W., Loaiza, R., Marthel, C., & Castilla, R. (2023). *Metodología de la investigación. Técnicas e instrumentos de investigación*. Puno: Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Mendoza Ponce, F. (2024). La calidad de la educación en el ámbito rural: una revisión sistemática 2017–2023. *Episteme Koinonía*, 7.
- Ministerio de Educación del Perú. (2016). *Programa Curricular de Educación Secundaria*. Perú: Ministerio de Educación. Obtenido de <https://www.minedu.gob.pe/curriculo/pdf/programa-curricular-educacion-secundaria.pdf>
- Ministerio de Educación del Perú. (2024). *Reporte técnico de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes (ENLA) 2023*. Ministerio de Educación del Perú.
- Montero, C. M., & Uccelli, F. (2020). *Ruralidad y Educación en el Perú*. UNESCO.
- Montero, M., & Hochman, E. (2005). *Investigación documental*. Venezuela: Editorial Panapo de Venezuela, C. A.
- National Institutes of Health. (1979). *Informe Belmont: Principios éticos y directrices para la protección de sujetos humanos en la investigación*. National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research.
- Paredes, M., & Cocco, R. (2022). Estado de necesidad y continuidad formativa en la pensión de alimentos. *Revista Peruana de Derecho Civil*, 113-132.
- Pita, S., & Pértiga, S. (2002). Investigación: cuantitativa y cualitativa. *Cuadernos de atención primaria*, 76-78. Retrieved from <https://ocw.unican.es/pluginfile.php/355/course/section/154/Tema%25208.pdf>
- Plácido Vilcachagua, A. (2017). *Derecho de familia*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Ponce, J. (28 de diciembre de 2023). *Maestro excelencia*. Obtenido de <https://maestroexcelencia.pe/que-es-la-programacion-curricular-segun-minedu/>

- Quispe, W. (2023). *Retroactividad e imprescriptibilidad de la obligación alimentaria para el hijo alimentista*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.
- Ramírez, M., & Sánchez, V. (2021). *Estudio de derecho comparado, caso Ecuador, Chile y España en torno al derecho de alimentos que han superado la minoría de edad, año 2020*. Ecuador: Universidad Estatal Península de Santa Elena.
- Rojas Apaza, R., Paz Paredes, R., Arpi, R., Quispe Lino, C., & Chura-Zea, E. (2024). Urban-rural gap in education performance in Peruvian public institutions during 2018: An analysis using the Oaxaca-Blinder decomposition. *Frontiers in Education*. doi:10.3389/feduc.2024.1394938
- Rojas, C. (2024). *Indeterminación de la noción de "estudios exitosos" para hijos solteros mayores de edad 2020, 2021, 2022*. Lima: Universidad San Ignacio de Loyola.
- Rojas, R. (2013). *Guía para realizar investigaciones sociales*. México: Plaza y Valdéz. P y V editores.
- Romero, H., Real, J., Ordoñez, J., Gavino, G., & Saldarriaga, G. (2021). *Metodología de la investigación*. Ecuador: Edicumbre Editorial Corporativa.
- Rozo, J., & Pérez-Acosta, A. (2019). Ética e investigación científica: una perspectiva basada en el proceso de publicación. *Persona*, 22(1), 11-25. doi:https://doi.org/10.26439/persona2019.n022(1).4080
- Seda, J. (2020). Derecho de familia. *Revista Jurídica de Buenos Aires*(101), 157-159. Obtenido de https://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_juridica/rjba-ii-2020.pdf
- Tortajada, P. (2022). Extinción de la obligación de alimentos, en particular por desafección de los hijos. *Actualidad jurídica iberoamericana*, 306-329.
- Tribunal Constitucional. (2005). *Exp. N.º 091-2005-AA/TC*.
- Trinidad, A., Carrero, V., & Soriano, R. (2006). *Teoría Fundamentada "Grounded Theory"*. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas.

UNESCO- Comisión Internacional sobre la Educación para el siglo XXI. (1996). *La educación encierra un tesoro*. Francia: Ediciones UNESCO. Obtenido de <https://repositorio.minedu.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12799/1847/La%20educacion%20encierra%20un%20tesoro.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Valencia Tapia, S. (25 de noviembre de 2025). *Acceso a la educación superior: El ingreso universitario creció 52 %, pero solo 3 de cada 10 peruanos alcanzan estudios universitarios*. Obtenido de AQP en Contacto: <https://aqpencontacto.pe/2025/11/25/acceso-a-la-educacion-superior-el-ingreso-universitario-crecio-52-pero-solo-3-de-cada-10-peruanos-alcanzan-estudios-universitarios/>

Varsi Rospigliosi, E. (2019). *Derecho de familia peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.

Anexos

1. Matriz de categorización

Categorías	Definición de la categoría	Sub categoría	Código	Instrumento
Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública	Circunstancias que presenta un alimentista postulante a universidad pública al culminar sus estudios de educación básica regular, como es su procedencia de un colegio público rural, la deficiencia en la enseñanza educativa, y el tiempo que requiere para nivelarse con estudiantes de colegios privados y competir en un proceso de admisión.	Causas de educación deficiente	Baja calidad de la enseñanza	Guía de entrevista
			Ausencia frecuente de docentes en las aulas	Fichas de análisis documental
		Consecuencias de educación deficiente	No ingreso a la universidad pública	Guía de observación
			Falta de conocimiento	
Exoneración de alimentos	Es el derecho que tiene el obligado a prestar alimentos cuando se produce cualquiera de los presupuestos señalados en el artículo 483 del CC, para lo cual, el juzgador analizar el cumplimiento de estos requisitos y adicionalmente la situación del alimentista en virtud del principio de interés superior del niño y flexibilización de las normas sobre derecho de familia.	Estado de necesidad	Capacidad del alimentista	Guía de entrevista
			Dependencia económica	Fichas de análisis documental
		Profesión u oficio de forma exitosa	Continuidad en la formación profesional	Guía de observación
			Regularidad en la formación ocupacional	

2. Guía de entrevista

Título: La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos

Nombre: Entrevistado 1

Nivel educativo: Estudiante universitario

Institución: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Procedencia: Colegio Público rural

Condición procesal: Hijo(a) beneficiario(a) de pensión alimenticia sometida a proceso de exoneración

Fecha de entrevista:

Instrucción: A continuación se le proporciona la guía de entrevista semiestructurada, compuesta por preguntas abiertas desarrollada de acuerdo a las categorías a estudiar, con el fin de recopilar la información necesaria que permita contrastar la hipótesis de la investigación; por lo que se le solicita tenga a bien responder las interrogantes de acuerdo a su experiencia laboral y profesional.

CATEGORÍA 1

Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública

1. ¿Podrías contarme cómo fue tu experiencia respecto a la calidad de enseñanza que recibiste en educación secundaria?
2. ¿Cómo describirías las principales dificultades que tuviste al culminar la secundaria?
3. ¿Cómo resumirías tu experiencia durante la preparación para postular a la universidad?
4. ¿Qué estrategias o recursos utilizó para prepararse para el examen de admisión?

5. ¿Cree usted que el hecho de no ingresar a la primera debe interpretarse como un fracaso académico? ¿Por qué?
6. ¿Qué aspectos de su esfuerzo considera que deberían ser valorados más allá del resultado del examen de admisión?
7. ¿De qué manera influyó en su preparación el hecho de provenir de un colegio rural con una educación deficiente en comparación a los postulantes que provenían de colegios particulares con mayor preparación?
8. ¿Qué cursos recuerda que no se enseñaban en secundaria o no se desarrollaron con la misma profundidad que exige el examen de admisión?
9. ¿Cómo afectó esa diferencia de formación a la hora de rendir el examen?
10. ¿Considera que los jueces deberían tomar en cuenta estas condiciones (provenir de enseñanza rural deficiente y la dificultad en ingresar a una universidad pública) al momento de resolver sobre la exoneración de alimentos?
11. Si tuviera que explicarle a un juez qué significa para usted haber postulado varias veces, ¿qué le diría?

CATEGORÍA 2

Exoneración de alimentos

12. ¿Has vivido la experiencia negativa de la posible pérdida de la pensión de alimentos por necesitar más tiempo para prepararte y demorar tu ingreso a la universidad?
13. ¿Crees que los jueces deberían considerar la situación socioeducativa de quienes provienen de colegios rurales al resolver una exoneración de alimentos? ¿Por qué?

14. Desde tu experiencia, ¿Qué significa para ti la pensión alimenticia en tu proceso de preparación académica para acceder a una vacante en una universitaria pública?
15. ¿Es significativo el apoyo que te brinda la pensión alimenticia mientras te preparas para postular a la universidad?
16. En el proceso de exoneración de alimentos, ¿Pudo explicar al juez cómo se estaba preparando para postular a la universidad?
17. ¿Presentó algún documento o testimonio que demostrara su preparación para el ingreso a la universidad?
18. ¿Considera que el juez tuvo en cuenta su esfuerzo de preparación al resolver sobre la exoneración de alimentos?
19. ¿Qué hubiera querido que el juez valorara respecto a su situación académica?
20. Si pudieras dar un mensaje a los jueces que deciden sobre la exoneración de alimentos, ¿qué les dirías?

Nombre del entrevistado	firma
Entrevistado 1	

Muchas gracias por su participación.

3. Ficha de validación del instrumento de recolección de datos





1. Ficha de validación del instrumento de recolección de datos: guía de entrevista semiestructurada

a) Evaluación por juicio de expertos

Instrucción: A continuación, se remite el presente instrumento de recolección de datos (guía de entrevista semiestructurada), el cual tiene como finalidad recabar información para el desarrollo de la investigación titulada: "La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos". En tal sentido, se solicita tenga a bien evaluar el instrumento y, de considerarlo necesario, formular las observaciones o sugerencias que estime pertinentes para su mejora. Los criterios considerados para la validación de contenido son los siguientes:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (S)	Las preguntas formuladas sirven para valorar las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Claridad (C)	Las preguntas formuladas se comprenden fácilmente tanto en su aspecto sintáctico como semántico.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Coherencia (C)	Las preguntas formuladas respecto a las categorías y subcategorías se relacionan lógicamente con el tema.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Relevancia (R)	Las preguntas formuladas son esenciales e importantes en la evaluación de las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo

b) Matriz de validación de la guía de entrevista semiestructurada

Categoría	Pregunta	S	C	C	R	Observación
Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública	Cuéntame ¿Cómo fue tu experiencia respecto a la calidad de enseñanza que recibiste en educación secundaria?	1	1	1	1	
	¿Tuviste dificultades al culminar la secundaria? De ser así, ¿Cuáles fueron las principales dificultades?	1	1	1	1	
	¿Cómo fue tu experiencia durante la preparación para postular a la universidad?	1	1	1	1	
	¿Cómo te preparaste para el examen de admisión?	1	1	1	1	
	¿El hecho de no ingresar en la primera oportunidad debe interpretarse como un fracaso académico y una razón de desprotección familiar? ¿Por qué?	0	0	0	0	LA PREGUNTA NO DEBE IR DIRIGIDA O ESTUDIANTE.
	¿Considera que debe valorarse el esfuerzo y anhelo de estudiar una carrera profesional a pesar de no lograr el ingreso en la primera oportunidad?	1	1	1	1	
	¿Considera que provenir de un colegio de zona rural lo pone en desventaja frente a los postulantes que provenían de colegios de zonas urbanas y con mayor preparación?	1	1	1	1	

	¿Recuerda qué cursos no se enseñaban en secundaria o no se desarrollaron con la misma profundidad que exige el examen de admisión?	/	/	/	/	
	¿Le afectó esa diferencia de formación a la hora de rendir el examen?, De ser así ¿De qué forma?	/	/	/	/	
	¿Considera que los jueces deberían tomar en cuenta estas condiciones (provenir de enseñanza rural deficiente y la dificultad en ingresar a una universidad pública) al momento de resolver sobre la exoneración de alimentos?	/	/	/	/	
	Si tuviera que explicarle a un juez qué significa para usted haber postulado varias veces, ¿qué le diría?	/	/	/	/	
Exoneración de alimentos	¿Has perdido la pensión de alimentos por necesitar más tiempo para prepararte y demorar tu ingreso a la universidad?	/	/	/	/	
	¿Consideras que los jueces deberían evaluar la situación socioeducativa de quienes provienen de colegios rurales al resolver una exoneración de alimentos? ¿Por qué?	/	/	/	/	
	Desde tu experiencia, ¿Qué significa para ti la pensión alimenticia en tu proceso de preparación académica para acceder a una vacante en una universitaria pública?	/	/	/	/	
	¿Es significativo el apoyo que te brinda la pensión alimenticia mientras te preparas para postular a la universidad?	/	/	/	/	

	En el proceso de exoneración de alimentos, ¿Pudo explicar al juez cómo se estaba preparando para postular a la universidad?	/	/	/	/	
	¿Presentó algún documento o testimonio que demostrara su preparación para el ingreso a la universidad?	/	/	/	/	
	¿Considera que el juez tuvo en cuenta su esfuerzo de preparación al resolver sobre la exoneración de alimentos?	/	/	/	/	
	¿Qué hubiera querido que el juez valorara respecto a su situación académica?	/	/	/	/	
	Si pudieras dar un mensaje a los jueces que deciden sobre la exoneración de alimentos, ¿qué les dirías?	/	/	/	/	

c) Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista semiestructurada
Objetivo del instrumento	Evaluar la suficiencia, claridad, coherencia y relevancia de las preguntas formuladas
Nombre y apellidos del experto	José Luis F. Ventosa Cava
Documento de identidad	40783534
Años de experiencia en el área	12

Grado académico	MAGISTER (EN TRÁMITE EMISIÓN DEL DIPLOMA)
Nacionalidad	PERUANO
Institución	PODER JUDICIAL
Cargo	JEFES FAMILIA
Número telefónico	956452054
Firma	
Fecha	27/10/2025



1. Ficha de validación del instrumento de recolección de datos: guía de entrevista semiestructurada

a) Evaluación por juicio de expertos

Instrucción: A continuación, se remite el presente instrumento de recolección de datos (guía de entrevista semiestructurada), el cual tiene como finalidad recabar información para el desarrollo de la investigación titulada: "La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos". En tal sentido, se solicita tenga a bien evaluar el instrumento y, de considerarlo necesario, formular las observaciones o sugerencias que estime pertinentes para su mejora. Los criterios considerados para la validación de contenido son los siguientes:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (S)	Las preguntas formuladas sirven para valorar las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Claridad (C)	Las preguntas formuladas se comprenden fácilmente tanto en su aspecto sintáctico como semántico.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Coherencia (C)	Las preguntas formuladas respecto a las categorías y subcategorías se relacionan lógicamente con el tema.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Relevancia (R)	Las preguntas formuladas son esenciales e importantes en la evaluación de las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo

b) Matriz de validación de la guía de entrevista semiestructurada

Categoría	Pregunta	S	C	C	R	Observación
Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública	Cuéntame ¿Cómo fue tu experiencia respecto a la calidad de enseñanza que recibiste en educación secundaria?	✓	✓	✓	✓	
	¿Tuviste dificultades al culminar la secundaria? De ser así, ¿Cuáles fueron las principales dificultades?	✓	✓	✓	✓	
	¿Cómo fue tu experiencia durante la preparación para postular a la universidad?	✓	✓	✓	✓	
	¿Cómo te preparaste para el examen de admisión?	✓	✓	✓	✓	
	¿El hecho de no ingresar en la primera oportunidad debe interpretarse como un fracaso académico y una razón de desprotección familiar? ¿Por qué?	✓	✓	✓	✓	
	¿Considera que debe valorarse el esfuerzo y anhelo de estudiar una carrera profesional a pesar de no lograr el ingreso en la primera oportunidad?	✓	✓	✓	✓	
	¿Considera que provenir de un colegio de zona rural lo pone en desventaja frente a los postulantes que provenían de colegios de zonas urbanas y con mayor preparación?	✓	✓	✓	✓	

	¿Recuerda qué cursos no se enseñaban en secundaria o no se desarrollaron con la misma profundidad que exige el examen de admisión?	1	1	1	1
	¿Le afectó esa diferencia de formación a la hora de rendir el examen? De ser así ¿De qué forma?	1	1	1	1
	¿Considera que los jueces deberían tomar en cuenta estas condiciones (provenir de enseñanza rural deficiente y la dificultad en ingresar a una universidad pública) al momento de resolver sobre la exoneración de alimentos?	1	1	1	1
	Si tuviera que explicarle a un juez qué significa para usted haber postulado varias veces, ¿qué le diría?	1	1	1	1
	¿Has perdido la pensión de alimentos por necesitar más tiempo para prepararte y demorar tu ingreso a la universidad?	1	1	1	1
Exoneración de alimentos	¿Consideras que los jueces deberían evaluar la situación socioeducativa de quienes provienen de colegios rurales al resolver una exoneración de alimentos? ¿Por qué?	1	1	1	1
	Desde tu experiencia, ¿Qué significa para ti la pensión alimenticia en tu proceso de preparación académica para acceder a una vacante en una universitaria pública?	1	1	1	1
	¿Es significativo el apoyo que te brinda la pensión alimenticia mientras te preparas para postular a la universidad?	1	1	1	1

En el proceso de exoneración de alimentos, ¿Pudo explicar al juez cómo se estaba preparando para postular a la universidad?	1	1	1	1	1
¿Presentó algún documento o testimonio que demostrara su preparación para el ingreso a la universidad?	1	1	1	1	1
¿Considera que el juez tuvo en cuenta su esfuerzo de preparación al resolver sobre la exoneración de alimentos?	1	1	1	1	1
¿Qué hubiera querido que el juez valorara respecto a su situación académica?	1	1	1	1	1
Si pudieras dar un mensaje a los jueces que deciden sobre la exoneración de alimentos, ¿qué les dirías?	1	1	1	1	1

c) Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista semiestructurada	
Objetivo del instrumento	Evaluar la suficiencia, claridad, coherencia y relevancia de las preguntas formuladas	
Nombre y apellidos del experto	Pedro Luis Mejía Cardoso	
Documento de identidad	27 39 5713	
Años de experiencia en el área	24 años	

Grado académico	Superior
Nacionalidad	Paraguaya
Institución	Estudio Jurídico "Mejía"
Cargo	Abogado
Número telefónico	979956908
Firma	 Juan Carlos Mejía ABOGADO REG. 15/10/2025
Fecha	



1. Ficha de validación del instrumento de recolección de datos: guía de entrevista semiestructurada

a) Evaluación por juicio de expertos

Instrucción: A continuación, se remite el presente instrumento de recolección de datos (guía de entrevista semiestructurada), el cual tiene como finalidad recabar información para el desarrollo de la investigación titulada: "La situación socioeducativa de los postulantes de zonas rurales a universidades públicas como criterio de análisis de la exoneración de alimentos". En tal sentido, se solicita tenga a bien evaluar el instrumento y, de considerarlo necesario, formular las observaciones o sugerencias que estime pertinentes para su mejora. Los criterios considerados para la validación de contenido son los siguientes:

Criterios	Detalle	Calificación
Suficiencia (S)	Las preguntas formuladas sirven para valorar las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Claridad (C)	Las preguntas formuladas se comprenden fácilmente tanto en su aspecto sintáctico como semántico.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Coherencia (C)	Las preguntas formuladas respecto a las categorías y subcategorías se relacionan lógicamente con el tema.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo
Relevancia (R)	Las preguntas formuladas son esenciales e importantes en la evaluación de las categorías y subcategorías objeto de estudio.	1: De acuerdo 0: En desacuerdo

b) Matriz de validación de la guía de entrevista semiestructurada

Categoría	Pregunta	S	C	C	R	Observación
Condición socioeducativa de los alimentistas postulantes a universidad pública	Cuéntame ¿Cómo fue tu experiencia respecto a la calidad de enseñanza que recibiste en educación secundaria?	1	1	1	1	
	¿Tuviste dificultades al culminar la secundaria? De ser así, ¿Cuáles fueron las principales dificultades?	1	1	1	1	
	¿Cómo fue tu experiencia durante la preparación para postular a la universidad?	1	1	1	1	
	¿Cómo te preparaste para el examen de admisión?	1	1	1	1	
	¿El hecho de no ingresar en la primera oportunidad debe interpretarse como un fracaso académico y una razón de desprotección familiar? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	¿Considera que debe valorarse el esfuerzo y anhelo de estudiar una carrera profesional a pesar de no lograr el ingreso en la primera oportunidad?	1	1	1	1	
	¿Considera que provenir de un colegio de zona rural lo pone en desventaja frente a los postulantes que provenían de colegios de zonas urbanas y con mayor preparación?	1	1	1	1	

	¿Recuerda qué cursos no se enseñaban en secundaria o no se desarrollaron con la misma profundidad que exige el examen de admisión?	1	1	1	1	
	¿Le afectó esa diferencia de formación a la hora de rendir el examen?, De ser así, ¿De qué forma?	1	1	1	1	
	¿Considera que los jueces deberían tomar en cuenta estas condiciones (provenir de enseñanza rural deficiente y la dificultad en ingresar a una universidad pública) al momento de resolver sobre la exoneración de alimentos?	1	1	1	1	
	Si tuviera que explicarle a un juez qué significa para usted haber postulado varias veces, ¿qué le diría?	1	1	1	1	
	¿Has perdido la pensión de alimentos por necesitar más tiempo para prepararte y demorar tu ingreso a la universidad?	1	1	1	1	
Exoneración de alimentos	¿Consideras que los jueces deberían evaluar la situación socioeducativa de quienes provienen de colegios rurales al resolver una exoneración de alimentos? ¿Por qué?	1	1	1	1	
	Desde tu experiencia, ¿Qué significa para ti la pensión alimenticia en tu proceso de preparación académica para acceder a una vacante en una universitaria pública?	1	1	1	1	
	¿Es significativo el apoyo que te brinda la pensión alimenticia mientras te preparas para postular a la universidad?	1	1	1	1	

	En el proceso de exoneración de alimentos, ¿Pudo explicar al juez cómo se estaba preparando para postular a la universidad?	1	1	1	1	1
	¿Presentó algún documento o testimonio que demostrara su preparación para el ingreso a la universidad?	1	1	1	1	1
	¿Considera que el juez tuvo en cuenta su esfuerzo de preparación al resolver sobre la exoneración de alimentos?	1	1	1	1	1
	¿Qué hubiera querido que el juez valorara respecto a su situación académica?	1	1	1	1	1
	Si pudieras dar un mensaje a los jueces que deciden sobre la exoneración de alimentos, ¿qué les dirías?	1	1	1	1	1
		1	1	1	1	1

c) Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento	Guía de entrevista semiestructurada
Objetivo del instrumento	Evaluar la suficiencia, claridad, coherencia y relevancia de las preguntas formuladas
Nombre y apellidos del experto	DANIEL SALAZAR DÍAZ
Documento de identidad	16470945
Años de experiencia en el área	30

Grado académico	BACHILLER
Nacionalidad	PERUANA
Institución	ESTUDIO JURIDICO
Cargo	ABOGADA
Número telefónico	971319238
Firma	
Fecha	13/10/2025